

**Archivo Municipal  
de**

**REINA**

*Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//8.3*

*Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...*

*Fecha(s ):* 1954 / 1955

*Nivel de descripción : Unidad documental simple*

*Volumen y soporte de la unidad de descripción : 101 hojas [sic]*

*Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina*

LA MINERVA EXTREMEÑA Plaza de España, 14. Tel. 1659  
Part.º 1744 BADAJOZ BARRENA

AYUNTAMIENTO DE REINA.

# LIBRO

PLENO

# ACTAS

1954 - 1955

ALMACÉN DE PAPELERÍA y Objetos de Escritorio

MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados

IMPRENTA Y LIBRERIA - POSTALES

Provincia de Badajoz Partido de Mérida

Término municipal de Renia

Año 1934

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR  
El Ayuntamiento de Pleno

Este libro, comprensivo de ..... folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ..... ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con ..... pliegos ..... de papel de pagos al Estado, clase ..... número ..... importe .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

a ..... de .....  
de mil novecientos cuarenta y .....  
B1 .....

Grupo I, núm. 66-A

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de cincuenta hojas foliadas y selladas con el de este Alcalde y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel ayuntamiento celebre, concernientes a ..... , comenzado en este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en

Renia a trece de julio  
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Segundo Ortiz

V.º B.º  
B1 Alcalde  
Pleno

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día  
9 de julio del 1.954 =

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Bonifacio Calvete Jiménez

Concejales

D. Ramón Tena Aceas

" Antonio Francisco Millán Hernández

" Manuel Aceas Jiménez

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateo

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bonifacio Calvete Jiménez, con asistencia del infrascrito Secretario D. Segundo Ortíz Mateo y señores Concejales que al margen se expresan. No asisten los señores González Rubio, Alvarez Sáenz y Muñoz Gómez, sin que tengan justificadas su ausencia.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declara abierta públicamente la sesión y da su orden fö, el Secretario, al lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien corresponda se dé cumplimiento a los servicios que les afecten.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, en primer lugar, de una reunión celebrada en el día de hoy por los Alcaldes y Secretarios de la mancomunidad de término, pero como el asunto de que se trataba no se encuentra incluido en el orden del día y no permite su delimitación tópicamente, el Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, nado y nombre acuerda por unanimidad declarando de urgencia y entrar a conocimiento a D. Antonio Muñoz Salas, que en el mismo.

De su virtud, el Sr. Alcalde, agrega, hace saber que en el para recordarán día de hoy se ha celebrado en la Ciudad de Illescas una reunión constituida por los señores Alcaldes y Secretarios de las villas tributarias de la mancomunidad del Reina, Casas del Reina y Trasierra, en la cual

Se ha convenido autorizar a D. Antonio Muñoz Velasco, Recaudador de Contribuciones de la Isla, para que se encargue de la recaudación de los tributos municipales de las ríqueras rústica y urbana a partir del próximo ejercicio del mil novecientos cincuenta y cinco, encargándose asimismo de la confección de los correspondientes documentos celebratorios, para lo cual se les redactará por cuadriplicados ejemplares, que han quedado suscritos por expresados tres Alcaldes, Secretarios y Recaudador, un contrato, del que en este acto se da íntegra lectura a los señores asistentes, en el cual constan ostentados los derechos y deberes de cada uno de los suscriptores en relación con la representación que respectivamente ostentan y recaudación citada. Los señores del Pleno que por lectura íntegra han conocido de expresados documentos y han sido atentamente al Sr. Alcalde quien expuso las ventajas que supone tal decisión, señalaron por unanimidad prestar aprobación al mismo en la forma que aparece redactada y ordenar se cumplieran en los términos que se consigan los preceptos que obliguen a cada Ayuntamiento;

También da cuenta el Sr. Alcalde de gestiones amistosas llevadas a cabo acerca de la forma y cantidades en que han de cobrarse las que por expresados tributos de la ríquera rústica corresponden al año actual, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Delegación Provincial de Hacienda, por virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases del Tratado de 1953 desarrollada por el Decreto del día 18 del igual mes. De estas gestiones, dice, ha sacado la conclusión de que el Ayuntamiento de Frasina se muestra conforme en hacer una distribución entre los tres municipios, a razón de la menor parte de los ingresos totales, para cada uno. No ocurre igual con el Ayuntamiento de Casas de Reina, ya que alegando prejuicios que a juicio de los tres no existen, pretende percibir cantidades mayores que no le corresponden. Vista la actitud intranquila adoptada por este municipio y ante la posibilidad de que con ello se causen graves perjuicios a nues-

los intereses municipales, propone al Ayuntamiento la adopción de convenientes medidas consistentes en que por cualquiera de los procedimientos legales: amistoso, administrativo o judicial, se intente llegar a una fórmula que independice a los tres Ayuntamientos entre sí, poniéndose separadamente cada una de sus cantidades o garantizando los respectivos cuotas que ya están a punto de ser ingresadas, su Declaración Balearia donde estarán a disposición de los tres municipios entre tanto se resuelve este conflicto planteado.

Visto el amplio informe del Sr. Alcalde que es confirmado en su calidad de pedatario por el propio Secretario que refiere, los señores concejales proceden a discutir este asunto y tras amplia deliberación acerca del mismo concluyen tomando los acuerdos siguientes:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvete Llinares para que, en Comisión con el Ayuntamiento de Frasera o por sí solo y asistido del Sr. Secretario D. Leopoldo Oteijo Mates se desplace sin dilación alguna a Balearia y gestione ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la obtención de un procedimiento para que por orden superior autoridad se disponga que las cantidades que correspondan ingresar por el concepto de recargo municipal sobre la liquida rústica del término mancomunado, sean realizadas directamente a cada uno de los Ayuntamientos por partes iguales, esto es, la tercera parte de la recaudación total para cada uno de los indicados Ayuntamientos. Que si ello no fuese posible se efectúe dichos ingresos en uno de los Ayuntamientos mancomunados con obligación de hacer la distribución correspondiente a los otros dos. Que si el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda no accede a ninguna de estas peticiones o a cualquier otra semejante y conveniente para todos se solicite del mismo en forma reglamentaria la suspensión de toda orden de ingreso al Ayuntamiento de Casas de Reina, depositando convenientemente su importe hasta que en forma reglamentaria se obtenga una resolución firme que permita conocer las cantidades que cada Ayuntamiento deba percibir.

Segundo.- Pedirán asimismo al propio Sr. Alcalde para que to-

7 2 4

los cuantos gastos se originen con motivo de estas gestiones sean satisfechos con cargo al Cap; 2º artº 1º partida 30 del vigente presupuesto.-

Tercero. - Que en momento oportuno de acuerdo a este informe - miento del resultado de las gestiones realizadas a los efectos precedentes.

Vista y examinada con detenimiento la memoria del Secretario-Interventor que motion el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley del Régimen Local, acuerda:

Primer: Aceptar, hacer suya y en consecuencia aprobar la propuesta de suplementos de créditos formulada por el Sr. Secretario-Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leída, para reformar las configuraciones que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia les de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de veintidós mil setenta pesetas y Setenta y Tres céntimos (Rs. 22.073'73), los cuales se suplen en su totalidad con el superavit de la liquidación del presupuesto refundido del 1953 -

Segundo: Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón por plazo de quinque días hábiles a efectos de examen y reclamación, y

Tercero: Que transcurridos dichos períodos de información pública, se da al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Página Prestación Personal y de Transportes. - Acto seguido se da cuenta de la situación de prestación Personal y de Transportes que para el actual y sucesivos ejercicios ha sido conferenciada en las dependencias municipales.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado y acuerda

Suplementos  
y habilitaciones  
de Créditos

prestar aprobación al mismo, disponiendo ser expuesto al público por quinque días hábiles en el B. D. de la provincia, a efecto de examen y reclamaciones.

Pago de 400 ptas.  
a la Hered. Virgen  
de los Niños.

Por último se acuerda convocar constituyentes plenos, con destino a pago de la Heredad de la Virgen de los Niños, autorizando su gasto con cargo al Capº 13, artº 3º partida 7º del vigente presupuesto de fatto.

No habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminadas estas actas, levantándose la sesión a las veintidós horas y firmando la presente los señores que asisten convocados el Secretario, de que certifico. Entre líneas "que" vale. Certifico.

M. M.

Manuel Sánchez

Antonio J. Millán Vizcarra presidente

Ramón Benítez

Sergio Muñoz

Diligencias

La pongo yo, el Secretario, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artº 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar. Certifico

Reina 11 de agosto de 1.954

J. B.  
El Alcalde

M. M.

El Secretario

J. B.

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de agosto de 1.954

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cabrera Linde

Concejales

D. Antonio González Ruiz

" Antonio Frau - Villán Fernández

" Ramón Tena Acedo

" Manuel Acedo Durán

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Peña y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria al Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Linde, con asistencia del infrascrito Secretario D. Segundo Ortiz Mateos y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria,

el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yó, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales dis-  
Correspondencia y posiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la  
disposición ofi - pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación entendida  
sobre:

y se acordó que por quien corresponda se dé cumplimiento a  
los servicios que les afecten.

Dada cuenta de carta que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr.  
Gobernador Civil de la provincia, por la que interesa que este Ayun-  
tamiento aporte una cantidad equivalente al 1'50% del presupues-

Aportación del to ordinario de gastos que se votó para el año 1.955 para atender  
1'50% del presu - a los gastos de construcción del nuevo edificio para los Servicios princi-  
pales para la villa del movimiento, ya que con las anteriores aportaciones no ha sido  
Casa de Salange suficiente lo recaudado para la ejecución de estas obras. Vista al

informe favorable del Secretario - Interventor, el Ayuntamiento Pleno, por  
unanimidad de sus asistentes, acuerda aportar para el fin indica-  
do la suma total de mil cincuenta cincuenta pesetas (1.450)  
que se hará figurar en el próximo presupuesto del 1.955 y capí-  
tulos correspondientes.

Acto seguido al dada cuenta de escrito n.º 4497 que con

Anulación nombre -  
miento Practicante  
D. Luis Rodríguez López.

Fecha 8 de julio último dirige a esta Alcaldía la Jefatura Provincial  
de Sanidad, por la que comunica haber anulado el nombramiento  
de Practicante del A.P.D. dentro de este localidad que a favor de D.  
Luis Rodríguez López había extendido y comunicado a esta Alcaldía  
con escrito n.º 4256 del 26 de junio último.

Los señores del Pleno acuerdan por unanimidad quedar en  
terceros de cuenta en mercaderías escritas se hace constar y, en su  
virtud, anulan el nombramiento indicado a todos los efectos legales.

Seguidamente y por virtud de la decisión precedente, acuer-  
dan por unanimidad confirmar el acuerdo que ya tiene tomado  
en el sentido de que D. Bonifacio Cabrera Lunde, médico de A.P.D. de es-  
te villa, continúe ejerciendo las funciones de Practicante y Comando-  
medico D. Bonifa-  
cia de la misma con derechos al percibo de los haberes y susolumen-  
cias Cabrera Lunde. tal que a ambos cargos correspondan, conforme a lo autorizado en  
los Reglamentos de Sanidad Local y Disposiciones que los configuran.  
cuyos pagos se le harán directamente a este funcionario y con  
carga a los presupuestos municipales mientras el municipio esté  
obligado a ello.

Dada cuenta de carta que a esta Alcaldía dirige el  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que interesa  
se proceda a la realización de un convenio entre este Ayunta-  
miento y el Delegado Provincial de Auxilio Social, para pago  
de los servicios de los contribuyentes que se acuerden por Fideia Civil.

Pago atrasos a  
Delegación Auxi-  
lcial por parte de los contribuyentes que se acuerden por Fideia Civil.

Visto el informe emitido por el Secretario-Tesorero y ante-  
cedentes que resultan de la Cuenta general de este municipio,  
se acuerda por unanimidad autorizar al H. Alcalde o secretario  
legal, para que, asistido del Secretario de esta Corporación pro-  
ceda en momento oportuno, o por si solo, a ponerse en contac-  
to con expresado Delegado Provincial para llevar a cabo  
las gestiones necesarias en relación con indicado convenio,  
de cuyos resultados habrá de dar cuenta a este Ayunta-  
miento Pleno a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se da cuenta de expediente que se ins-  
truye acerca de la adjudicación del "ejido del Castillo" de este

terminos que pertenece a los bienes del Pueblo de este Ayuntamiento.  
 Hace constar que en los informes emitidos oportunamente por las Comisiones Informativas de Hacienda y de Fomento de este Ayuntamiento se propone la roturación de una parte de la finca por el procedimiento de "pujas a la llave", fundamentando esta propuesta en la costumbre tradicional; que el rendimiento de los ingresos es mucho mayor que si se utiliza ninguna otra; que la finca se encuentra en perfectas condiciones de producción agrícola, sin que se teman infrajerencias de clase alguna y que se fomenta la producción Nacional Agrícola. También se propone que la otra parte de la finca sea subastada por igual procedimiento, con destino a la ganadería, para aprovechamiento de sus tierras y pastos. Igualmente se propone que la finca sea dividida en diez lotes para la agricultura y un sólo lote para la ganadería; que el tipo de subasta total sea de veinte mil pesos; que solo se dé acceso en esta subasta a los que sean vecinos de esta localidad y que si quedan lotes desiertos, se permita subastar a los forasteros en segunda o tercera subasta. Que sólo se exceptúen del derecho a subastar a los señores que constituyan la mesa del acto de la misma, esto es, al Alcalde y Secretario que actúen en el momento de la subasta. Igualmente se propone que este acto se celebre antes del día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario que suscribe, con funciones de tal y como Interventor de este Ayuntamiento, hace constar que cree que la Corporación no debe adoptar este acuerdo en la forma que se propone por las Comisiones expresadas, fundamentándose en que se comete una ilegalidad que estima puede llegar a la comisión de un delito de los que se comprenden en el artículo 539 del vigente Código Penal, ya que al oponerse clara y terminantemente el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a la forma de contratación que los señores de las expresadas Comisiones indican, puede suponerse la pretensión de un alejamiento de postores o la existencia clandestina de una promesa de dádiva en la que pudieran estar confabulados los propios componentes de esta Corporación, por

Sustancia "Poder  
del Castillo"

lo que acuerda que dichos acuerdos no se adopte en términos que se opongan a la legislación vigente, manifestando expresamente que por su parte se opone en absoluto a ellos y confirma todos los contenidos que se hacen constar en el informe que al efecto ha emitido en este expediente con fecha veintitrés del corriente mes de agosto.

Los señores del Pleio que detenidamente han escuchado las manifestaciones del Sr. Presidente, han conocido del expediente que se instruye y dictámenes respectivos de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, e informe del Sr. Secretario-Interventor, y después de haber deliberado ampliamente acerca de este asunto, por unanimidad de todos sus asistentes acuerdan:

Primero.- Acceptor, hacer suyo y, en consecuencia, aprobar íntegramente los dictámenes emitidos por las Comisiones citadas con fechas veintitrés y veinticuatro del actual mes de agosto, cuales son los que han de servir de base para el desarrollo de la subasta de los apoderamientos de la finca "Ejido del Castillo" que pertenece a los bienes del Proyecto de este Ayuntamiento.

Segundo.- No atender la advertencia de ilegalidad que hace constar el Sr. Secretario-Interventor, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, solo y exclusivamente aspira a que los ingresos del Municipio sean superiores y ello con conseguinte con este procedimiento que es más conocido en la localidad y de más pugna para los postores haciendolos por suyo a la llana.

Tercero.- Designar a los señores que componen la Comisión Informativa de Hacienda para que a la mayor urgencia posible procedan a la confección del pliego de condiciones que ha de servir de base para el desarrollo y ejecución de esta subasta que en líneas generales ha de someterse a las cláusulas siguientes:

- a) El tipo de subasta será de veinte mil pesos en total.
- b) La finca será dividida en dos parcelas de terreno que

aproximadamente habrá de comprender el cincuenta por ciento  
de su extensión por cada una, dedicándose una de ellas a la  
rotación y la otra a la ganadería.

c) Que el disfrute de los ganaderos comience al día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y termine el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, teniendo derechos tal disfrute de la totalidad de la finca hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y pudiendo aprovechar, a partir de esta fecha, toda la que, aún estando roturada, no haya sido sembrada siempre que pueda pasar a dicha posición sin perjuicio de otra ya sembrada.

d) Solo tendrá derechos a la subasta, en primera convocatoria, los vecinos o caberos de familia de esta villa y, en segunda subasta pueden licenciar los forestales que lo deseen.

e) El tipo de licitación será de un tercio del importe total, para los labradores en el año actual que será saldados inmediatamente de haber efectuada la adjudicación y de estos tercios para el próximo año mil novecientos cincuenta y cinco que será ingresado en Arcas Municipales antes del día treinta de septiembre de dicho año mil novecientos cincuenta y cinco. Para los ganaderos serán los dos tercios del importe total lo que habrán de satisfacer inmediatamente después de haberse efectuado la adjudicación para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, los primeros cumplirán sus compromisos al día en que levanten sus leches o garillas de cereales o semillas que tengan tenido sembrados, el cual en todo caso, no excederá nunca del día 10 de julio de 1.955 ó del 1956. Los segundos lo cumplen el día 30 de septiembre de 1.955, para cuya continuación habrá de celebrarse nueva subasta. Los labradores que el día 30 de septiembre de 1.955 no hayan efectuado el segundo pago o pago del segundo año, correrán automáticamente en el disfrute de sus aprovechamientos, ocupando en todos sus derechos y pudiendo todos cuantos trabajos o labores tengan en sus respectivas parcelas o lotes.

f) Para que se pueda tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar en el acto un 20 por 100 del importe total a que ascienda la parte que se trate de subastar o lote correspondiente. Los adjudicatarios quedarán en depósito, hasta su adjudicación definitiva, el importe conseguido y una vez que ello se haya llevado a efecto, quedarán definitivamente conseguidos un seis por ciento del total por el que se adjudique, para atender a los gastos y cargas que resulten hasta que el contrato sea resuelto.

Cuarto.- Confessionando que sea el jefe citado, de vista nuevamente a este Ayuntamiento Pleno, para que, previo estudio del mismo se proceda a su discusión y aprobación, en su caso, continuándose después la tramitación legal que proceda.

Cuarto.- Queda el Sr. Alcalde autorizado para que designe dos miembros de esta Corporación municipal o personal prácticos de esta villa y proceda a la delimitación de los lotes que tengan de dividirse, a cuyo efecto quedan también facultados para suprogar con cargo a estos fondos municipales los gastos que de ello resulten. Queda asimismo facultado el Sr. Alcalde para que en todos cuantos no esté previsto en el presente acuerdo, se resuelva quanto considere necesario en beneficio de este Ayuntamiento, todos ellos sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde.

Y no hallando más asunto de que tratar, se dice por terminado este acto, levantándose la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos y firmando la presente los señores que asisten como, el Secretario, de todo lo cual certifico.

Sobre rasgado "seis" vale =

*Antonio Díaz Millán*

*José Manuel Pérez Jiménez*

*Pedro Pérez*

*Lázaro Pérez*

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 13 de septiembre de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cabrera Díaz

Concejales

D. Antonio Gómez Rubio

■ Antonio Frau e. Millán Fernández

■ Ramón Tena Acebo

■ Manuel Acebo Durán

Secretario

D. Segundo Ortega Mateo

En la villa del Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por iniciativa en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Díaz, con asistencia del informante Secretario D. Segundo Ortega Mateo y de los Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Dr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y dio su orden y, el Secretario, dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Hasta cuenta de la correspondencia y principales cesiones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la precedente sesión a la del hoy, quedó la Corporación satisfecha y se acordó que por quien corresponda se cumplimenten los servicios que les afecten.

Seguidamente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para Robalos o indicado que proceda a la adquisición de los rotales necesarios con el Estado de Valencia o el Palauet en los que se lean de colocar en las distintas entradas de la población junciones a los indicadores correspondientes, cuyos gastos serán satisfechos con cargo al presupuesto del año 1.955 donde se habilitarán los créditos necesarios.

Acto seguido se acuerda incluir en el próximo presupuesto que se vote para el año 1.955 la cantidad de seiscientos pesos con veinte a satisfacer a los maestros que se deseen dar clases a los escolabiles de la localidad.

Se acuerda asimismo autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la restauración o reparación de la Otra de los Caídos autorizándose el pago de sus gastos con cargo al Cap. 10º Part. 1º partida 7º del mismo presupuesto de gastos.

Acto continuo se acuerda satisfacer al Frente de Juventudes para

Campamento de Vera, la suma de cien pesetas con cargo al Cap.º  
 Campamento de Vera - 19.º art.º 1º.º part.º Vº, del año 1.953 y otras cien pesetas con cargo  
 en 1.954 y 1.953. al Cap.º 1º.º art.º 7º.º part.º IVº del año actual.

Cuenta Caudales  
 1º y 2º trimestres  
 de 1.954

Sequientemente son presentadas la cuenta de caudales de depositaria  
 de los trimestres 1º y 2º del año actual, las cuales han sido formadas  
 conforme a lo ordenado por la Ley y Reglamento correspondientes. Viéndose  
 los informes favorablemente emitidos por el Secretario-Tesorero en cada  
 una de ellas, cuales hacen constar que se encuentran, tanto en ingre-  
 sos como en gastos, en su total conformes con sus libros de contabi-  
 lidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes y  
 una vez que han examinado las mismas en la forma más conve-  
 niente, acuerda proclamar aprobación conforme a lo siguiente:

Cuentas del 1º trimestre de 1.954. — Existeña en Caja  
 en 31 de diciembre de 1.953, incorporada a este trimestre: tres mil  
 seiscientos diez y siete pesetas y tres céntimos (3.617'03), ingresos hechi-  
 dos durante el trimestre de la cuenta: diez mil quinientos treinta y  
 tres pesetas y cincuenta y tres céntimos (10.533'53); pagos efectuados  
 durante el mismo: seis mil doscientas sesenta y nueve pesetas  
 y setenta céntimos (6.269'70); existeña en Caja que se incorpora  
 al trimestre siguiente: seis mil ochocientos ochenta pesetas y ochan-  
 ta y seis céntimos (6.880'86). —

Cuentas del 2º trimestre de 1.954. — Existeña en Caja en 31  
 de mayo de 1.954, incorporada a este trimestre: seis mil ochocientos  
 ochenta pesetas y ochenta y seis céts. (6.880'86), ingresos hechidos du-  
 rante el trimestre de la cuenta: mil trescientas sesenta y seis pesetas  
 y diez y ocho céntimos; pagos efectuados durante el mismo: sis-  
 te mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (7.465'00); existeña en  
 Caja que se incorpora al trimestre siguiente: setecientos ochenta y dos  
 pesetas y cuatro céntimos (783'04).

Cada cuenta de cuenta se fedeira 6 de julio del corriente año  
 que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provin-  
 cia por la que solicita que, al igual que ya se hizo en el año 1.952,  
 se consigue en el próximo Pleno ayuntamiento municipal ordinario que sea de-  
 votado para el año 1.955, una cantidad equivalente al 150%

Casa Falange  
(está anexa de Tomás  
en sesión 29 del  
agosto último).

de dichos presupuestos, para atender a los gastos de constitución del nuevo edificio para los servicios provinciales del Movimiento, ya que con los anteriores aportaciones no han sido suficientes lo requerido para la ejecución de estas obras. Vista el informe favorable del Secretario-Interventor y autorizado que obran en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento Blanes, por unanimidad de sus asistentes, acuerda subvencionar con la suma total de mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450<sup>00</sup>), que es la que aproximadamente calcula ha de corresponder al porcentaje citado, cifra esta que se hará figurar en el próximo presupuesto de 1.955 y capítulo correspondiente.

Suplementos  
de créditos.

Dada cuenta del expediente instituido con motivo de suplementos de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al actual ejercicio por la cantidad de veintitrés mil setenta pesetas y setenta y tres céntimos (23.070'73), que se nutre con el superavit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año 1.953, que se destina a reformar las concesiones de aquellas partidas que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario-Interventor que lo originó, necesarias para atención obligatoria y cumplir servicios de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter extraordinario el día nueve de julio pasado y

Resultando.- Que durante el pleno se quinieron los motivos que han permanecido expuestos al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en virtud del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando.- Que las modificaciones de concesiones formulatorias del presupuesto de referencia no dejan indistintos los servicios a que estos afectos ni cuenta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio.-

Considerando.- Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el art. 66º de la vigente Ley del Régimen Local de 16 de diciembre

ciembre del 1.950 y en el Reglamento de Haciendas Locales en vigor hasta el 1.952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen el quorum exigido por la ley para estos asuntos, acuerda:

Declarar firmes el adoptados con relación al particular en la regida sesión plenaria de nuevo se juzga pasado y, en consecuencia, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito, en la forma y por la cantidad antes expresada, cuya cuantía y aplicaciones de las modificaciones a que el expediente se refiere, es el siguiente:

Capº	Artº	Partº	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por Suplementos Pesetas		Bajas por Suplementos Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
				Suplementos	Pesetas		
1º	2º	1º	872 80	45 56		"	918 36
1º	7º	8	650 00	300 00		"	950 00
1º	7º	9	3.000 00	1.000 00		"	4.000 00
1º	8º	14	500 00	1.000 00		"	1.500 00
6º	1º	37	1.241 75	608 25		"	1,850 00
6º	1º	38	851 75	648 25		"	1,500 00
6º	1º	39	1.925 00	2.750 00		"	4.675 00
6º	1º	40	1.925 00	2.500 00		"	4.675 00
6º	1º	49	500 00	150 00		"	650 00
6º	2º	51	100 00	75 00		"	175 00
8º	4º	61	250 00	100 00		"	350 00
11º	3º	74	5.000 00	5.000 00		"	10.000 00
19º	Hco.	1	68 14	22 82		"	90 96
19º	Hco.	23	1.650 00	275 00		"	1.925 00
19º	Hco.	24	1.650 00	275 00		"	1.925 00
19º	Hco.	26	135 00	15 00		"	150 00
19º	Hco.	30	75 00	36 25		"	111 25
19º	Hco.	37	124 96	134 10		"	259 06
19º	Hco.	42	15 55	8.125 50		"	8,151 05
Superávit. 1.953			78.240 64	-	23.070 73	55,169 91	
Suma total-----			--	23.070 73	23.070 73		

Por la presidencia se da cuenta de que involuntariamente se ha cometido el error de no transcribir al presente libro el Decreto Fisca - acuerdo aprobatorio de los ordenamientos fiscales relativos a contribuciones por contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que tienen vigencia especial de tener vigencia a partir del año 1.955, cuyo acuerdo se adoptó otros, instalaciones por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el dia 29 de agosto del año actual y remitidos edictos para su expoción al público, con fecha 29 del actual mes de septiembre, que han aparecido en el B.O. de la provincia n° 202 del día 06; error este que somete a la consideración del Pleno a los efectos que procedan.

Los señores asistentes que lean concuerden del manifestarán que hace el V. Alcalde y comienzaran asimismo que dichos acuerdo fueron tomados por unanimidad en expresadas dia veintinueve de agosto último, acuerdan modificar la aprobación del acta de la sesión anterior, en el sentido de que quede incorporada a la misma el presente, cuya redacción es la siguiente:

"Cada cuenta de expediente tramitado al efecto, cual encubra una propuesta formulada por el Secretario Interventor de este Municipio, por la que solicita la confección de una ordenanza fiscal relativa a contribuciones especiales por otros, instalaciones o servicios municipales que sea tener vigencia a partir del dia uno de enero de 1.955

Resultando: Que por Decreto de la Alcaldía - Presidencia pasó el expediente referido a informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para que lo emitiera y a su vez presentase a la confección de dicha Ordenanza Fiscal, cual según consta en diligencia oportunua fué devuelta a Secretario Interventor cumplido lo ordenado.

Resultando: Que por el Secretario - Interventor se ha emitido informe favorable haciendo constar que en ella no encuentra infracciones ni excesos de carácter legal graves, estando ajustada a los preceptos legales vigentes y a las peculiaridades características de la población, curso de la misma, capacidad económica,

naturalera y finalidad del servicio y corte del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores Asistentes que son los que legalmente constituyen el quorum requerido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, acuerda:

Primeros.- Aprobar en todos sus puntos la ordenanza fiscal sobre contenciosos especiales por obras, instalaciones o servicios, redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y dictaminada favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio, y tal como aparece redactada, cuyos documentos empezarán a regir al día uno de cada de mil novecientos cincuenta y cinco, y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no señale lo contrario o se le ponga su modificación.

Segundo.- Que el presente acuerdo, en virtud de la ordenanza reguladora del arbitrio que en la misma se expresa, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamación, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente y, que una vez transcurridos que sea dicho plazo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 695, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autenticada del respectivo expediente, con un ejemplar de la ordenanza y fojas, acompañados de los reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede."

Acto seguido es puesto de manifiesto el pliego de condiciones que por virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha veintimil de agosto último ha redactado la Comisión Informativa de Hacienda, con relación a la subasta de la finca "Ejido del Castillo" que pertenece a los bienes de Propios de este Municipio. Dicho documento consta de veintitrés cláusulas y una adicional y aparece extenuado con fecha once del actual mes de septiembre e informado por el Secretario-Interventor.

Pliego Condiciones  
Ejido del Castillo

Los señores del Pleio que ministranente han estudiado cada uno de los extremos de que consta, acuerdan por unanimidad prestar aprobación al mismo y autorizar su ejecución, poniéndole exposición al público por medio de edicto que se hará de insertar en el Boletín Oficial de la provincia, pero introduciendo en él las modificaciones siguientes:

**Clausula décima.** — Quedaría redactada en la siguiente forma:  
 Todos los adjudicatarios de estos lotes están obligados a distribuir, previo pago proporcional de su importe y gastos anejos, entre los vecinos caberos de familia que se lo soliciten, hasta un límite de catorce, más el suyo, los lotes que se le adjudiquen, debiendo remitir a este Ayuntamiento antes del dia uno de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco una relación detallada de cada uno de los vecinos que componen el lote. Si alguno de los particulares del grupo abandonara su parte, se distribuiría proporcionalmente entre todos los restantes del grupo mismo y proporcionalmente abonarían también su importe y gastos. Si algunos de los de los respectivos grupos no cumplen con las condiciones de este contrato, el Ayuntamiento puede compelirse contra él si el adjudicatario tuviera la relación exigida en esta cláusula y en caso de insolvencia o incapacidad, respondería todo lo del lote solidaria y mancomunadamente, previa expulsión de aquél y perdidida de todos sus derechos, cuyos posibles beneficios también quedarían sujetos a distribuir entre todos. A falta de estos respondería por el orden más conveniente al Municipio, el adjudicatario primitivo, la finca provisional o definitiva que se deposite, los trabajos realizados y los costos o gastos que se obtengan.

El adjudicatario de los aprovisionamientos de tierras y pastos está obligado a admitir en su lote a todos ganados que, siendo de la pertenencia de vecinos de la localidad, previa justificación, en caso de demanda, se lo solicite, a cuyo efecto le abonarán los importes correspondientes a las cantidades satisfactorias a este Ayuntamiento y gastos anejos, siendo única la cifra que se establece por cada clase de caballería ganada para cada año, aunque dichos ganados permanezcan en la

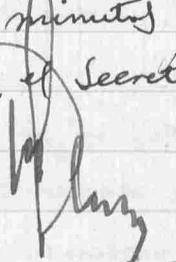
fina o lote menor tiempo al correspondiente al presente contrato. Sólo se exceptúa de este acuerdo, pudiéndose permanecer en la finca o lote, pagando el importe proporcional a los días que estén, las cabezas de ganados de abastos, sin distinción de especie o clase, que hayan de ser sacrificadas dentro del ejercicio del contrato con destino al abastecimiento público y cuando las mismas no excedan de quince cabezas juntas.

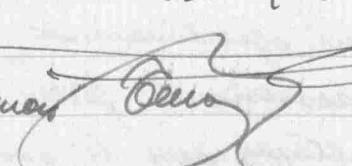
Clausula décima - sexta. - Los apoderamientos podrán hacerse con toda clase de ganados, pero a condición de que el de la especie porcina habrá de estar argollado o enjillado cuando lo exigian las épocas o costumbres de la localidad. Los divergencias que puedan suscitarse serán resueltos de plenos por el Sr. Alcalde sin apelación alguna posible.

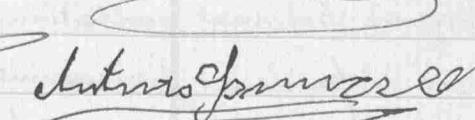
Clausula adicional. - Los ganados caballar, asinal y mulos que pertenezcan a los vecinos o cabezas de familia del pueblo, tienen derecho a permanecer en cualquier época del año en la parte o lote correspondiente a los apoderamientos de hierbos y pastos, pero estar obligados a pagar en igual forma que en la clausula décima de este acuerdo se expresa para el ganado de abastos.

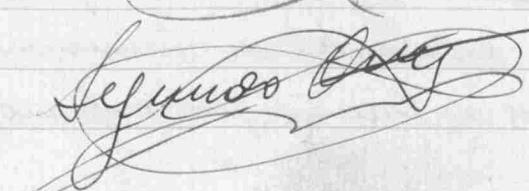
El Cerro de la Asomadilla, el Oso del Campo Santo y la Carrera, también integran el lote o parte que corresponde adjudicar en este contrato a los ganaderos. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado este acto levantándose la sesión a las veintimila horas y veinte minutos y firmando la presente los señores que asistieron compuesto el Secretario, de todo lo cual certifico.

 Domingo Aceedo Antonio F. Villegas

 Romualdo Otero

 Antonio Jimenez

 Segundo Diaz

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día  
26 de octubre del 1.954.

Señores asistentes  
Alcalde - Presidente  
D. Bonifacio Calvaca Linde  
Concejales  
D. Antonio Gómez Ruiz  
" Antonio Francisco Millán Hernández  
" Ramón Yera Acedo  
" Manuel Acedo Quiñón  
Secretario  
D. Brigida Muñoz Illescas

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo los diez y ocho horas del día veintiséis de octubre del mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvaca Linde, con asistencia del infranqueado Secretario habilitado D. Brigida Muñoz Illescas y Señores Concejales que al margen de expresan.

Siendo la hora señalada en la convoca-

toria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y al su orden yó, el Secretario, dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales hechas sobre la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación satisfecha y se acordó que por quien corresponda se cumplimenten los servicios que les afecten.

Seguidamente se dí cuenta de que con fecha diez y ocho de Septiembre del año actual y por virtud de la resolución definitiva del concurso convocado por la elección general de administración local, tomó posesión en el ejercicio de su cargo el Secretario proyectado que ha sido designado a esta plaza, D. Ventura Ayo Pérez,

Acto seguido da cuenta el propio presidente de que por encontrarse enfermo como ha acreditado con la certificación facultativa que oportunamente presentó y por haber solicitado por enfermo a principios, resolvíos con fecha trece del mes actual y por virtud D. Ventura Ayo de las facultades que le confiere el número 6 del art. Vº del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local, conceder tres meses de licencia por enfermo con derechos al porciento de todos

sus haberes y emolumentos, al citado Secretario propietario d.  
Ventura Ayo Pérez, cargo cuyo expresado día trece del octubre  
actual viene desempeñando dicha licencia y residiendo actual-  
mente en El Pedero (Sevilla).

Asimismo se cuenta la procedencia de que en igual  
habilitación para saido día trece del octubre actual, habilitó para el desempeño del  
Secretario a d. Brígido Muñoz cargo de Secretario de este Ayuntamiento, hasta tanto se  
asimile el propietario antes citado, al Auxiliar d. Brígido  
Muñoz Villegas, quien desde dicha fecha viene ejerciendo  
lo sin interrupción.

Los señores del Pleio que han sido designados mi-  
festaciones se han reunido por la Presidencia, acuerdan por  
unanimidad quedar enterados de ellas y reconocer a  
d. Ventura Ayo Pérez todos los derechos que correspondan  
a dichos funcionarios a partir de la indicada fecha en que  
formalmente se posesionen.

También acuerdan por unanimidad quedar enterados  
y aprobar la licencia que, por tales razones, por ausencias y  
contados a partir del día trece del mes de octubre actual  
se le ha concedido por el Sr. Alcalde con derechos al pere-  
gio de todos los haberes y emolumentos correspondientes.

Asimismo se dan por enterados y acuerdan por unani-  
midad aprobar el nombramiento del Secretario habilitado  
hecho por el Sr. Alcalde en favor de d. Brígido Muñoz Vi-  
llegas, acordándose por unanimidad que se le reconozcan  
todos los derechos y prerrogativas que puedan corresponderle  
desde el día trece del actual mes de octubre en que se  
hizo cargo de la Secretaría y durante el tiempo que permane-  
cerá al frente de la misma.

Dada cuenta del expediente instruido para el cobro  
de arbitrios municipales sobre postes y palomillas del año  
actual.

Resultando que por virtud de decretos de la alcaldía  
de fecha veinte de marzo del corriente año se notificó con fecha

Recibe del mismo modo el acuerdo a que presentarse ante esta Secretaría declaración jurada de los elementos instalados en este término municipal afectados por el accidente, extremo este que a pesar de los quince días hábiles que se le concedieron cesen cumplimiento durante el plazo reglamentario.

Padrón postes  
y palomillas  
Año 1.954

Resultando que efectuado un recuento y comprobación de dichos elementos por agentes de este municipio, con fecha veinte de junio del año actual se redactó el padrón correspondiente que consta de estos ejemplos y afecta a la Compañía Sevillana de Electricidad, ascendiendo a la suma total de seiscientas presetas, cuyo descuento se expuso al público por términos de quince días hábiles, insertándose anuncio en el B.O. de la provincia nº 152 del día 10 de julio de 1.954, durante cuya periodo de información pública no se ha producido reclamación ni observación de clase alguna.

El Ayuntamiento de Béjar, por unanimidad de sus concejales, acuerda prestar aprobación a dichos documentos en la forma que aparece redactados y ordena su ejecución en la forma y plazos que reglamentariamente autoriza el Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Dada cuenta de la construcción del padrón de clorigravio de canales en la vía pública para el año 1.954, que consta de 204 contribuyentes, encargados con D. Antonio Matos Varela, padrón de clorigravios y terminando con D. Ildefonso José Barrios, cuyo documento asciende a la suma total de dos mil trescientos cuatros presetas y treinta céntimos (2.304'30), habiendo permanecido expuesto al público por términos de quince días hábiles e insertados edictos en el B.O. de la provincia nº 152 del día 10 de julio de 1.954, sin que contra el mismo se haya producido reclamación ni observación de clase alguna, lo acuerda por unanimidad prestar su aprobación y autorizar su ejecución en forma reglamentaria.

Dada cuenta del carta del 20 de agosto pasado que a los Señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento dirigían D. Enrique Fernández Villabuena y D. Julián Molina Sáenz, quienes autorizan a los señores de la Administración de Constitución Territorial y Proyecto de Estatuto del Estado, a proceder para confeccionar los planos y bocetos para confección de nística y urbana de este término para el año 1955, precisando documentos en concepto de cuantos la suma de 1'25 pesos, por cada contingente, de acuerdo por unanimidad autorizar al Sr. Fernández Villabuena para la confección de los documentos de nística del término en la forma solicitada y autorizar el pago de sus gastos con cargo al Capítulo 1º art. 11º y partida especialmente habilitada para estos servicios en el próximo presupuesto municipal ordinario que se vote, no autorizando la confección de los documentos de urbana porque quedan a cargo de funcionarios de este municipio.

Visto escrito que lleva a esta Alcaldía con fecha 23 agosto último el industrial y vecino de esta villa D. Autónomos Jofre Ruiz, por el que solicita la rescisión del convenio establecido con este Ayuntamiento, por haber cesado en el ejercicio de la industria que poseía. Visto asimismo el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor y los conceptos que industrial Autónomos tiene en esta materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad Ruiz. Unidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Acceder a la rescisión del convenio de los arbitrios que por el año por ciento no fiscal sobre consumo y 20% sobre Ilos y Consumos, arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholés y el impuesto de vinos por el Estado, tiene establecido con este Ayuntamiento, rescisión esta que servirá efecto a partir del día uno de agosto del corriente año, diez de septiembre del corriente año.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la devolución de la fianza depositada, si procede, y se continúe la tramitación legal correspondiente.

Dada cuenta del voto del 27 de septiembre último que a esta Alcaldía dirige el Delegado Provincial de Hacienda solicitando que para el próximo presupuesto del 1955 se concedan contas de la aportación con destino al sostentamiento de la Escuela Deleg. Dto. Seudi. de Formación de Regantes, que cifra en 2.750 pts. por cada contado sobre subvención. Vista la situación precaria en que se desenvuelve la construcción para Escuela mixta municipal de este Ayuntamiento y los múltiples atenciones de Formación de Regantes en que hoy se encuentra comprometida esta Corporación, se acuerda por unanimidad dejar este asunto pendiente hasta que mejore la misma o nuevas disposiciones superiores permitan prestar atención a este en la forma que se solicita.

A continuación es dada cuenta de un "saludo" que con fecha 24 de los corrientes dirige a este Ayuntamiento el Fr. Cecilio Páez de esta villa, suplicando un donativo extraordinario con motivo del "Dominio de Nuestra Sra."

Sus Señores del Pleis que por íntegra lectura han tenido de la misiva de que se da cuenta y en el buen deseo de proteger los sentimientos católicos que les caracterizan, acuerdan por unanimidad autorizar el pago de una subvención extraordinaria importante en veinticinco pesos, con cargo al Cap. 8º art. nro. 4º, partida 6º del vigente presupuesto de gastos.

Dada cuenta por la presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de bienes y partes y rotación de la finca "Ejido del Castillo" que pertenece a los bienes de fregios de este Ayuntamiento, acto este que por virtud de acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de veintimil de agosto último y otro de la celebrada el día trece de septiembre siguiente, fue oportunamente anunciado en los sitios de costumbre de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia y efectuado por el procedimiento de pujas a la llave a las doce horas del día diez y seis de octubre actual, bajo la presidencia del Fr. Alcalde D. Bonifacio Calvaca diende, asistido del Secretario que suscribe, los siguientes resultados del mismo que todos los lotes que-

Resultados  
Subasta  
efectuado

con adjudicación por la suma total de veinte mil pesetas (20,000<sup>m</sup>) quedando el Sr. Alcalde provisionalmente en la forma que en el respectivo expediente consta.

Resultando: Que invitados los señores concorrentes en dicho acto a que formulasen cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente los interesados legítimos y advertencia del decreto que les asistía a exponer por escrito ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de su celebración, respecto a los preliminares y desembolsos del mismo, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación definitiva, han trascendido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los conceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.

Visto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y sus disposiciones complementarias en la materia, así como el pliego de condiciones y expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero. — Hacer suyo y declarar válido el acto de celebración de subasta, por puja a la llave, ~~del~~ el día diez y seis de octubre actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrerizo Linde, con asistencia del Secretario de esta Corporación D. Bigodo Muñoz Villegas, y, en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada, declarandola válida y definitiva en favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, entre los admitidos, que son los siguientes:

Por la parte correspondiente a barbedos y siembra:

Lote n <sup>o</sup> 1.- D. Autolius Gouráler Rubio	666'66 ptas.
n <sup>o</sup> 2.- Ezequiel Millán Rubio	666'66 ~
n <sup>o</sup> 3.- Mauricio Millán Hernández	666'66 ~
n <sup>o</sup> 4.- Luis Charer Hernández ..	<u>666'66</u>
Suma y siembra .....	2,666,64 ~

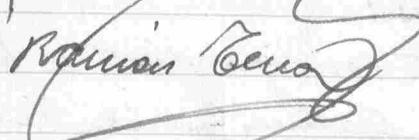
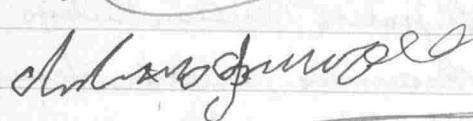
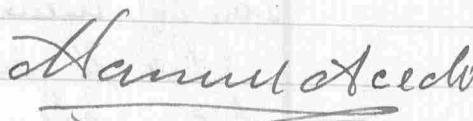
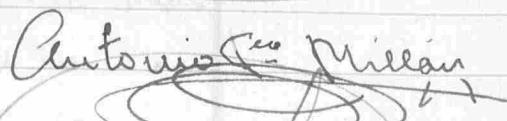
26

Suma anterior -	2.666'64
lote n° 5.- D. Manuel Mates Werner	666'66
" " 6 " Carlos Aceas Rinja	666'66
" " 7 " Francisco Gallego Millán	666'68
" " 8 " Aut. Francisco Millán Hernández	666'70
" " 9 " Manuel Aceas Quiná	666'66
" " 10 " Bonifacio Hernández Llorente	666'66
Suma total -	6.666'66

Por la parte correspondiente a hierbas y pastos =  
 lote unico. - D. Cipriano Hernández Mates. 13.333'34 Pts.  
 cuya suma total de veinte mil presetas se adjudicaron  
 por los once lotes citados para roturación y siega y  
 pastos de la expresada finca "Ujedos del Castillo" que  
 pertenece a este Ayuntamiento cuyo contrato comprende  
 los años agrícolas 1.954-55 y 1.955-56, en la forma que  
 el pliego de condiciones determina. -

Segundo. - Autorizar al Sr. Alcalde para que continúe  
 la tramitación legal de este expediente y contrato conforme  
 a lo establecido en tan repetidos pliegos de condiciones acuer-  
 dados de efecto. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dejó por  
 terminadas este acto, levantándose la sesión a las veintimila  
 horas y quince minutos y firmando la presente los señores  
 que asistieron, comunicando el Secretario, de todo lo cual certifico. -  
 Firmado = "y" "adrs" "b" "del" "dier" y sobre rasgado "66666" =  
 Vale todo = "Firmado = "gallego" También Vale = Certifico.


Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleus el día 29 de octubre de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde Presidente

D. Bonifacio Calvaca Vizcón

Concejales

D. Ramón Fica Gómez

a. Dr. Francisco Villan Hernández

a. Antonio González Rubio

a. Manuel Acebo Gutiérrez

Secretario

D. Brigida Muñoz Piquero

Taxis.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente decide abrir públicamente la sesión y da su orden yo, el Secretario, de lectura al decreto del 24 de septiembre del corriente año por el que se convocan elecciones municipales en todo el territorio nacional, así como al artículo 382 de la Ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950, Capítulo II del Título Primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, circulando publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de los días 23, 25 y 26 del mes actual y demás disposiciones atinentes al caso.

Acto seguido el Dr. Alcalde da a conocer a los señores del Pleus que concurriendo a este Ayuntamiento Pleus estar constituida por seis concejales, sólo existe una vacante producida por el representante del tercio familiar que lo que D. José Muñoz y Gómez Padín, quien se trasladó al pueblo de Guadalcázar, de la provincia de Sevilla, para el ejercicio de su profesión de Maestro Nacional de escuela primaria. Como no

en la villa de Ronda y su casa Constitucional, siendo las doce horas del día veintimbre de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleus en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvaca Vizcón, con asistencia de los señores concejales que se expresan en el margen y de mí, el infrasignado Señor.

existe ninguna otra vacante de los de la ocupación del dílos ayuntamientos que enumera el artículo 40 del Reglamento de Organización citados, solo procede, además, determinar en este acto los señores Concejales que han de cesar, quienes son los que por virtud del decreto de 20 de septiembre del 1.948 fueron elegidos y aún se encuentran ejercientes en el cargo.

En su virtud, se procede a enumerar los concejales ejercientes elegidos en el citado decreto y cesantes por los cuales citados y por unanimidad de los señores asistentes se acuerda declarar cesantes y renovables por medio de las elecciones convocadas, a los señores que clasificados en sus respectivos grupos, a continuación se expresan:

Tercio de Representación Familiar. - Vacantes renovables: Una. - Corresponde a la existente por fallecimiento del vecindad del Concejal D. José Muñoz y Gómez Padilla.

Tercio de Representación Sindical. - Vacantes renovables. - Una. - Corresponde cesar a D. Manuel Alvarez Lauer.

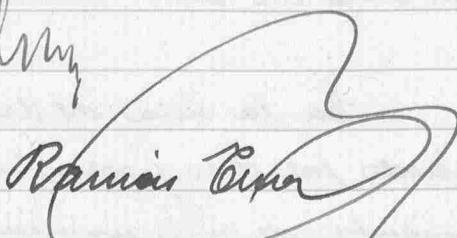
Tercio de Representación de entidades económicas, culturales y profesionales. - Vacantes renovables. - Una. - Correspondiente cesar a D. Antonio Juaristi Brubí.

Asimismo se acuerda por unanimidad que por el Sr. Secretario de esta Corporación se expida y remita certificación de este acuerdo al Excmo. H. Jefe de la Oficina Civil de la provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, dentro del plazo de veinticuatro horas, dando así cumplimiento a lo que está mandado.

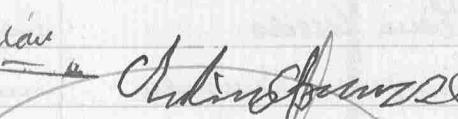
Y no siendo otro el objeto de la Sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las trece horas, exteniéndose la presente para constancia que firman los señores asistentes congresos, el Secretario de todos los

anual certifico. —

M. M.

Ramón Pérez  Alcalde electo

Antonio F. Melgar



B. do pue

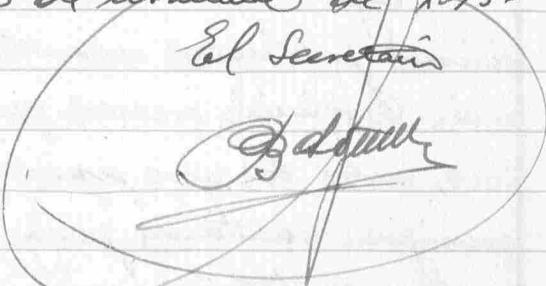
Diligencia

Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy se ha tenido lugar su celebración por no haber asuntos de que tratar, cuyos extremos conllevan a los efectos previstos en el artº 289 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Técnicos de las Corporaciones locales.

Pachuca a 15 de noviembre de 1954

El Secretario

M. B.  
El Alcalde,  
M. M.



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el dia 26 de noviembre de 1.954

Señores asistentes

Ayudante-Presidente

D. Bonifacio Cabreiro Linoel  
Concejales

D. Ramón Tena Acea

" Aut. Francisco Millán Hernández

" Antonio Gourález Ruiz

" Manuel Acea Domínguez

Secretario

D. Brigido Muñoz Higueras

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y siete horas del dia veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabreiro Linoel, con asistencia del infranqueado Secretario habilitado D. Brigido Muñoz Higueras y señores Concejales que al margen se expresan.

Siéndole la hora señalada en la convoca-  
Aprobación de los títulos, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de sesiones anteriores su orden y, el Secretario, dió lectura a los actas de las sesiones celebradas con fidecias veintiséis de octubre y veintimilve del mis-  
mo, del año actual que fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales dis-  
posiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la Boletines y corres-  
pondencia parada sesión a la de hoy, quedó la Corporación autorizada  
y se acordó que por quien corresponda se cumplimenten los ser-  
vicios que les afecten.-

Seguidamente se dio cuenta por la presidencia de los despo-  
siciones publicadas recientemente y de escritos de la Junta de Expec-  
ción Provincial creados para la campaña contra el alfabetiza-  
Caminacion 500  
mo, entre los que aparece el rango de que por los municipios se  
pida para cam-  
paigner cantidad para supigar los gastos que se originen con  
puna alfabe-  
tización  
ticos año 1954  
y una de los afectados por el numeroso analfabetismo existente en  
1950 para el la provincia y por ello recomienda la conveniencia de que se apli-  
ca 1.955  
que se apli-  
que alguna suma para tales gastos, ya que el Estado se ha presu-  
puesto de tan magna obra y ha creado escuelas especiales en esta  
localidad.

Los señores asistentes que han oido las manifestaciones del Sr.

Añaloz y conocen personalmente la campaña a que hace mención, poroso informe favorable del Secretario - Interventor que suscribe, acuerda por unanimidad) acceder a la petición leída y, en su virtud conceder un crédito de quinientas pesetas con cargo al cap. 1º artículo 4º partida 6º y otro de igual cantidad que será votado oportunamente en el próximo presupuesto para mil novecientos cincuenta y cinco y satisfechos para atender a los gastos correspondientes a igual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vista y examinada la memoria del Secretario - Interventor que motivó el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyeron el quorum exigido por la ley de Régimen Local, acuerda:

Suplementos  
de créditos  
con cargo al super-  
avit importan-  
te en 10.180 ptas.

Primer: Aceptar, hacer suya y aprobar la propuesta de suplementos de créditos formulada por el Secretario - Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leída, para reforzar las contingencias que resultan insuficientes para hacer frente a los obligaciones de carácter forzoso que con urgencia han de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de diez mil ciento ochenta pesetas (10.180'00) las cuales se suplen en su totalidad con el suplemento de la liquidación del presupuesto refundido del 1. 953 =

Segundo: Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón por plazos de quince días hábiles a efectos de examen y rectificación, y

Tercero: Que transciendo dichos plazos de información pública, se da al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto seguido es dada cuenta de ciencia publicada en el B.O. de la provincia n.º 81 del dia 10 de abril del corriente año, por la Comisión Superior de Organización Municipal de la provincia de Badajoz, en la que anuncia que los Ayuntamientos

están obligados al pago de cuotas aportaciones dentro del actual ejercicio, cuyos porcentajes expresa, para atender a los gastos de la misma, para cuya fin ha sido autorizada por la Superintendencia.

Dicho a este Ayuntamiento corresponde satisfacer el 2% del presupuesto respectivo, previo informe favorable del Secretario - Interventor, de Ordenamiento. Se acuerda por unanimidad satisfacer a dicha Comisión la cuota total de ciento noventa y cuatro ptas. y diez y siete céts. (194'17), con cargo al Cap.º 1º art.º 4º partida 6 del siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Actos continuos y teniendo en cuenta los actos conmemorativos y religiosos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad de carácter patriótico y nacional, se acuerda por unanimidad autorizar, previo informe favorable del Secretario - Interventor, el pago de los cantidades siguientes y todos ellos al Fr. Luis Páezos D. Aquilino Rivero Zepeda:

25 ptas. límos - Veinticinco pesetas en concepto de limosna para el domumna para Domum de Ntra. Sra., con cargo al Cap.º 1º art.º 4º partida 6 del siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos.

50 ptas. para fiesta Caudillo - Cincuenta pesetas como importe de estíquendos por su fidelidad contadas en esta Galería Parqueal el día cuatro de octubre últimos,

25 ptas. para día de los Caídos - festividad del Caudillo; Veinticinco ptas. importe de sus respos-  
tos contados el día 29 del mismo mes de octubre, fecha en que se con-

memora el día de los Caídos, y veinticinco ptas. por sus respos-  
tos contados el día 20 del actual mes de noviembre, fecha en que

se conmemora el aniversario del asesinato de Torí Antonis; todo  
ello con cargo al Cap.º 1º art.º 4º partida 6 del siguiente pre-  
supuesto municipal ordinario de gastos y previo informe favo-  
rable del Secretario - Interventor.

Hecha cuenta por la procedencia de los distintos gastos que se vienen originando con motivo de la celebración de los  
gastos eleccións actuales elecciones municipales, para los mismos de manifestos  
anterior

y solicita sean aprobados por el Pleno a los efectos procedentes.  
Vos tres asistentes que ya conocen de las manifestaciones hechas  
por el Fr. Alcalde, acuerdan por unanimidad de sus asistentes

mostar aprobación a todos los gastos efectuados por iniciativa del propio Sr. Alcalde y autorizar al mismo para que continúe realizando los que sean precisos con motivo de la celebración de tales elecciones, hasta el límite de los cantidades que aparecen consignadas en el Cap. 1º artº 11, partida 2º del siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Otro seguido se acuerda por unanimidad suscribirse para el año 1955 a un ejemplar de la revista "Maestros" y otro de la revista "Cancion", cuyos importes serán satisfechos con cargo al Cap. 1º artº 8º del presupuesto que se vote para dicho ejercicio, y se destinarán, respectivamente, a la enseñanza patriótica y política de los niños y niñas de estas escuelas nacionales.

Visto el escrito que a esta Alcaldía dirigen los funcionarios de esta villa D. Manueles Millán Remández y D. Leocadio Salver Gómez, por el que comunican que la Delegación Autónoma para Hacienda de la provincia les ha instruido expediente (admitir petición a la municipal) como consecuencia de actas de comprobación levantadas a los mismos con fecha 22 de septiembre último por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumo de Suyo de dicha Delegación de Hacienda, resolviéndose por la misma obligar a los recurrentes al pago de las cantidades tales a Leocadio correspondientes al impuesto sobre Consumo de Suyo más las multas que se fijan, por virtud de las infracciones que manifiestan haber cometido.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de esta Corporación y resultando del mismo que este Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950, en el n.º 1º del artº 482 y la Ordenanza fiscal respectiva, así como de las normas que se desarrollan en el artº 708 y siguientes de dicho Código Legal, con fecha 29 de enero del corriente año, acordó cancelar el cobro de los impuestos que comprenden el consumo de Suyo, o Constitución de Ilos y Consumos, Tarifa Quinta, cedida

por el Estado a los Ayuntamientos, cuyo concierto se fija en las cantidades que se estiman convenientes y en el propio acuerdo constan, entre cuyos industriales aparecen D. Leocadio Galver forzón y D. Mauricio Villán Remauder, estando el mismo actualmente en su plena vigencia.-

Resultando que ante esta determinación, los inspectores del Impuesto aludidos se han tomado unas situaciones de que indudablemente ya conocen, por virtud de la expresa derogación que de todas las disposiciones legales relativas al régimen y administración de Municipios, hace la primera de las disposiciones finales de dicha Ley de Régimen Local, cual solo exceptúa a los que en su texto se declaran vigentes, o a los que, no siendo incompatible con ella, la complementan.-

Vista la segunda de las disposiciones finales de la Ley citada, que clara y terminantemente dispone que los preceptos de la misma solo pueden ser modificados por otra disposición de igual rango en que expresamente se haga constar el artículo o artículos que se modifican o adicionan. Visto el n.º 3º del artículo 599 del mismo cuerpo legal por el que se determina que se faculta al Gobierno para trasladar a las diputaciones provinciales de régimen común, con las excepciones que hace constar, los conceptos de la Constitución de Hacienda y Comercio, Tarifa general, establecidos a los municipios por el art. 479 de la Ley, previa petición de la Corporación Provincial interesada y adopción de acuerdo con el quorum que señala el art. 303 de la misma, donde se aperciba la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos afectados.

Visto el Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1.947 que ha sido derogado por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, por virtud de lo que se hace constar en la expresa disposición primera final de la misma, y los Decretos del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1.947 y 22 de enero de 1.948, que facultan a la Hacienda Pública para intervenir en el caso de los impuestos aludidos en municipios con censo inferior a 5.000 habitantes, disposiciones éstas que por

varios de rango han quedado totalmente desgajadas, ya que en la propia ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950, no consta que se hagan compatibles si no es mencionado este servicio a la Hacienda por el respectivo Ayuntamiento como así se autoriza en el n.º 2 del artículo 482 de la tan repetida ley de Régimen Local.

Considerando que con las medidas adoptadas por los inspectores de la Sección del Presupuesto de Consumos de Lugo de la legislación de Hacienda se han invadido numerosas funciones que se superponen indebidamente a las que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, con lo que innecesariamente pueden derivarse conflictos de competencia que, en todos caso, originarían sensible perjuicio a los intereses públicos, dando lugar a la suplidadad del cobro de unos impuestos que el contribuyente no está obligado a satisfacer y a un enriquecimiento ilícito por parte del municipio, ya que es éste el que en definitiva percibiría todos el importe.

El Ayuntamiento de Lugo, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primeros.- Aceptar y hacer suya la petición hecha por los industriales D. Leocadio Galver Gómez y D. Mauricio Millán Hernández, procediendo a la inmediata adopción de las medidas convenientes a fin de que por quien corresponda se resuelva acerca del organismo que tenga competencia para el cobro de los arbitrios a que este acuerdo se refiere.

Segundos.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o sucesitivo legal, para que con munio de una copia certificada de este acuerdo y demás documentos propios, se dirija al Ultmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en nombre de este Ayuntamiento, suplicando que por los razonables argumentos, disponga la anulación de todos los actuados por los inspectores de la Sección del Presupuesto de Consumos de Lugo contra los industriales de esta villa D. Leocadio Galver Gómez y D. Mauricio Millán Hernández, y, en su consecuencia,

resuelva haciendo constar que este Ayuntamiento es el único competente para el cobro del impuesto citado.

Tercero.- Que sin perjuicio de en su día dar cuenta a este Ayuntamiento Pleno de ello, y previo informe, en todo caso, del Secretario Interventor, adopte las medidas necesarias para que con el asesoramiento del personal competente y habilitaciones de créditos precisos con cargo al Capítulo de Litigios, defienda los intereses de esta Corporación en la medida y con las preverciones que las leyes vigentes autorizan y exijan.

Seguidamente es dada cuenta de datos que a esta Alcaldía han dirigido los Colegios Oficiales de Médicos y de Auxiliares Pago a sanitarios sanitarios (sección Practicantes), respectivamente, de la provincia, por los que se dan a conocer las cantidades que los Ayuntamientos destinan anualmente a estos obligados a satisfacer a sus respectivos sanitarios por los servicios que prestan a los funcionarios municipales que les afectan, con efectos contados a partir del día uno de julio de 1.952.=

Visto el artº 97 del Reglamento de Funcionarios de Gobierno Local, la segunda disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1.953 y demás disposiciones concernientes en la materia, así como el informe emitido por el Secretario-Interventor en su calidad de Jefe de Personal y de la Economía Municipal, con el que se dan a conocer los servicios prestados por los sanitarios citados a estos funcionarios municipales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda reconocer a D. Bonifacio Labrea diude, como unico sanitario de esta villa, en su calidad de Médico de A.P.D. y Practicante, por acumulación de Plata, el adeudos a pesar de la suma total de novecientos diez pesos por prestación de servicios como Médico desde el día uno de julio de 1.952 hasta el día 30 de noviembre de 1.954 y la de doscientos veintinueve pesos y cincuenta Dfs., por los de Practicante en igual periodo de tiempo, cuyas cifras serán satisfechas con cargo al Capº 1º artº 4º partida 6 del vigente presupuesto de gastos.

Primisimo se acuerda que a partir de esta fecha se conguen en el presupuesto municipal ordinario que se votó para 1.955 y sucesivos, cantidades suficientes para atender al pago de los servicios a razón de ciento veinte pesos por cada funcionario municipal y a más, para el Médico y treinta pesos también por funcionarios y a más, para el Practicante. Igualmente se acuerda que las cantidades que desengullen por el mes de diciembre del año actual sean satisfactorias también con cargo al Capítulo 1º, art. 4º, fracción 6.ª del vigente presupuesto de partidas, sin necesidad de más acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del estado en que se encuentra el Cementerio Católico municipal de esta villa, dando a conocer que ya es imposible poder continuar las inhumaciones de cadáveres correspondientes a los fallecidos en la misma. Elige resaltar la importancia y trascendencia que tanto en el aspecto público-sanitario como en el religioso y de sentimientos humanitarios y familiar tiene este asunto, así como de la obligación que con arreglo a lo dispuesto en el apartado c.) del artículo 102 de la Ley de Régimen Local vigente le está atinuada para la prestación del servicio de Cementerios, advirtiendo que la inobservancia de este precepto podría dar lugar a que los componentes de esta Corporación incurriesen en responsabilidades administrativas, civil y criminal de suma gravedad, a más de concurrir también la del económico, ya que con su cumplimiento se obtendría una nueva fuente de ingresos de que en estos momentos se carece por ser de todo punto inaplicable la cesión municipal que se antemano se encuentra autorizada por los organismos competentes.

Una a conocer el Sr. Alcalde las gestiones que ha llevado a cabo ante de someter este asunto a la consideración de los señores del Poder y de ellos ha obtenido la conclusión de que no es posible acometer la empresa de construir un cementerio de nueva planta, ya que se carece de medios económicos que lo permitan, pero ha estudiado con dete-

nimiento el asunto en cuestión y por ello ha tomado la determinación de proponer se proceda a la ampliación del ya existente, prolongando los muros que constituyen el mismo en la extensión que permitan las posibilidades económicas del municipio y la explanada que se extiende sobre la parte anterior del edificio construido. Con esta medida se podría economizar la construcción de una puerta o verja de hierro, porque la actual se encuentra en perfecto estado de conservación y sólo bastaría proceder a su traslado a la nueva entrada que se hiciere al edificio. También se podría economizar la construcción del muro transversal posterior y gran cantidad de materiales de construcción que se encuentran en las inmediaciones del edificio que se proyecta, cuya obtención y transporte representan una suma considerable en estos trabajos.

Por otra parte y como quiera que el cementerio existente no se ajusta en un todo a los preceptos mínimos que exigen las leyes vigentes en esta materia, también propone la construcción de una pequeña sala de operaciones anatómicas y depósito de cadáveres, una capilla y un osario o depósito de huesos.

Los señores del Pleno que atenta y detenidamente han conocido del amplio informe emitido por el Sr. Alcalde y de las manifestaciones hechas acerca de este asunto, aceptan con entusiasmo y simpatía las mismas y haciendose el cargo de la gran necesidad que se siente por la ejecución de una obra tan importante y deseada por todos este vecindario, y tras amplia y discutida deliberación al efecto, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerdan:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente o sucesor legal, para que con la premura que sea posible proceda a la ejecución de los trámites necesarios y obtención de los proyectos y memoriales precisos, dando cuenta al Pleno, en su día, del resultado de las gestiones realizadas.

Segundo.- Que por la oficina correspondiente se proceda a la contracción de un crédito con destino a la ejecución de es-

tas obras, importante en cinco mil pesetas y con cargo al Capítulo 7º, artículo 3º, partida 54 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, pudiéndose igualmente y si preciso fuere, llegar a la ejecución de la Prestación Personal y Trabajos en la medida que sea necesaria y a que este Ayuntamiento esté facultado, para lo cual y previo dictamen de los técnicos o comisiones correspondientes, se tomarán en su día los oportunos acuerdos por este Organismo. —

Visto el escrito que a esta Alcaldía dirige con fecha 25 de octubre último la Hermandad Sindical mixta de esta villa, en la que solicita se le autorice para la ejecución de obras consistentes en la reparación y trabajos de conservación del camino rural existente en este término que conduce a los pueblos Almenar, Floride, Fisca, Chacón y otros.

El Ayuntamiento Pueblo, haciendo uso de las atinaciones que le confiere la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 18 de enero de 1.949 que se publica en el B.O. del Estado n.º 34 del día 10 de febrero siguiente, en relación con el apartado a) del artículo 23 de la Orden de 23 de marzo de 1.945 que establece las

Autorizadas a la normas por los que se leen de regir la estructura interna y Hermandad Sindical funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, y considerando para efectos que en ellos no encuentra inconveniente alguno por tales obras en caminos que, ante al contrario, es beneficioso para el mejor desarrollo de la vida rural de este vecindario y se invierten en efectivos materiales cantidades que remedian al actual

piso forroso existente en esta localidad, y procedidas por la persistencia de la época estival que continúa y no permite iniciar las nuevas faenas agrícolas propias de la Estación, por maximidad de sus existentes acuerda acceder a lo que la Hermandad solicita, autorizándole para que por su cuenta y riesgo proceda a la ejecución de las obras citadas, previo cumplimiento de los siguientes medios al caso. Recibe el comunicar este acuerdo al Jefe de la Hermandad y se cumplimenten cuantas ordenanzas correspondan.

Y los haciendo más arruado de que tratar se des por  
terminados el presente a los veinte días, levantándose la se-  
sión y firmando los señores que consumen, corriendo, el doc-  
toral, de que certifico.

*distinguido*

*Antonio M. Villegas*

*Manuel deledo*

*Ramón Benítez*

*B. Dolores*

Diligencias para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado por encontrarse algunos asuntos importantes pendientes de preparar y tener dignos el Sr. Presidente que se celebre una extraordinaria que deberá tener lugar el próximo día cuatro de enero en la que se resuelvan los mismos. Certifico

Reina 31 de diciembre de 1.956

*El Secretario*

*S. J. M.  
El Alcalde,  
M. Villegas*

*B. Dolores*

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 4 de enero del 1.955.

Sesiones asistentes

Alcalde - Presidente  
D. Bonifacio Calvaca Linare

Conejales

D. Antoni Gómez Ruíz  
y Ramón Tena Aedo  
y Manuel Aedo Durán  
y Antoni Gómez Millán Fernández

Secretario

D. Brigida Muñoz Higueras

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día cuatro de enero del mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria al Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvaca Linare, con asistencia del impariente Secretario habilitado D. Brigida Muñoz Higueras y señores concejales que al asiento se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declara abierta públicamente la sesión y da su orden yó, el Secretario, de leerse al acta de la sesión anterior y diligencia escrita por el Secretario en treinta y seis de diciembre último que fueron aprobadas por unanimidad). -

Dada cuenta de la concurrencia y principales asuntos correspondientes a las boletines oficiales recibidos desde la fecha de la anterior sesión a la de hoy, quedó la Corporación satisfecha y se acordó que por quien corresponda se complementen los servicios ordenados. Asimismo se pidió aprobación a la sesión extraordinaria celebrada con fecha veintimil se ocho mil novecientos cincuenta y cuatro.

Seguidamente se da cuenta por la presidencia de Trabajos de carpintería que, apuradas las vacaciones de Navidad que fastos reparación se han realizado en el mobiliario escolar de los dos establecimientos nacionales de esta villa, cuyo gasto invertido se setecientos setenta pesetas solicita sea aprobado por la Corporación. Los señores asistentes que causan de los trabajos expresados, acuerdan prestar aprobación a los mismos y autorizar su pago con cargo al cargo: 10º artº 1º partida 68 del presupuesto municipal ordinario de fastos para 1.954. =

Acto seguido, el Sr. Alcalde hace observar el más estando

de conservación en que se encuentran el mobiliario de las oficinas municipales y la imposibilidad de que sea útil al servicio para que estén destinados y mega se autorice la reparación del existente y renovaciones del que, siendo imprescindible, se carece. Agrega que las cambiantes impresiones con varios carpinteros de pueblos limítrofes, por existir de éstos en esta localidad y entre ellos al vecino de Fuente del Aceo Santiago Cabezas Navarro, quien le merece más confianza y con facilidad del pago por parte de este municipio, se compromete a ejecutar los trabajos por la suma total de mil ochocientos pesetas (1.800).

**Reparación  
Mobiliario  
Oficinas  
Municipales**

Navarro, quien le merece más confianza y con facilidad del pago por parte de este municipio, se compromete a ejecutar los trabajos por la suma total de mil ochocientos pesetas (1.800).

Los señores asistentes que han conocido de los manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde y reconocen la urgente necesidad de los trabajos que propone, acuerdan por unanimidad autorizar al mismo para que ampliamente concuerde con dicho Sr. Cabezas Navarro, la ejecución de los mismos, quien previamente habrá de aportar un sencillo proyecto de lo que ha de hacer, para que quede constancia en estas oficinas, cuyos gastos serán satisfechos con cargo al Capº 6º artº 1º partida 4º del presupuesto ordinario de gastos de 1.954.

A continuación se hace cuenta del pago de ochocientos cincuenta pesetas (850'00) que por el Sr. depositario de libros Pago 850 ptas. en el año 1.953 en concepto de donativo a la Hermandad de a Hdad Hna. a la Stma. Virgen de los Dolores para las fiestas de aquél año, considerando que no ha podido ser reglamentariamente formalizada porque no constan en estas oficinas antecedentes de su autorización que es lo que por medios de este acto se solicita.

Los señores del Ayuntamiento que en su mayoría tienen conocimiento de este pago y también conocen de ser legal inversión para el fin a que fueron destinados, acuerdan por unanimidad proponer aprobación al mismo y autorizar su ejecución con cargo al Capº 1º artº 4º partida 6º del presupuesto ordinario de 1.954.

Asimismo da cuenta el Sr. Alcalde de que los librales cien pesetas, con destino a constituir en nombre de este Ayuntamiento, a la Campaña Pro-Náufragos; setenta pesetas para

locutorio  
Variedad  
Cuidado moderado  
y Reyes.

pago de siete papeletas n.º 17651-17652-17653-17654-17655,  
17658 y 17659, satisfaciendo a "la Ciudad de los Mudados",  
cuyos sorteos tendrá lugar el día 25 de enero actual, en combina-  
ción con la Lotería Nacional, como sorteos a esta gran Obra  
benéfica, y ciento treinta pesetas, también como sorteos  
para las fiestas del Paseo de este año, con destino a subvencio-  
nar limosnas para niños indigentes de esta villa. Los señores  
asistentes que atentamente lean oídos al Sr. Alcalde, accuerden  
por unanimidad y mostren aprobación a los gastos citados y  
autorizan su ejecución con cargo al Cap.º 8º, art.º 4º, partida  
61 del presupuesto municipal ordinario de 1.954.=

Vocal 1º. Eusebio - cal representante de este Ayuntamiento para la Junta local  
ya como Padre de Eusebio Primaria de esta villa al padre de familia  
del Padre y vecino de la misma D. Federico Cárdenas Acebo.

Seguidamente se acuerda proceder a la designación de los vocales que han de constituir bajo la presidencia del Sr. Alcalde la Comisión local para la Prevención del Falso Dolores, que queda integrada en la siguiente forma:

Tutor local  
Prevención, form  
obrero,

D. Antoni Frances Millán Hernández y D. Antoni Forrá  
ler Rubio en representación de la Corporación Municipal.

D. Mauricio Muñoz Hernández y D. Emilio Muñoz Gallego,  
representantes de los contingentes.

D. Federico Cárqueja Acebos y d. Manuel Acebos Gómez-  
álvarez, en representación de los trabajadores designados por el  
delegado local sindical.

D. Manuel Acuña Durán, delegado local sindical.

D. Brígido Muñoz Higueras, como Secretario de esta Corporación Municipal que también lo es de la Junta citada

gratificación a vez de esta Secretaría se hace por el guardia municipal d. Maximiliano Ru - Maximiliano Ruíz García, en la que solicita de le abonemos como talladas las gratificaciones que correspondan a los servicios que cumplió dentro de los 15 días de su servicio.

mos olistados en reemplazo de los anteriores).

Por el Secretario-Serventor que reproduce se informa que no existen antecedentes acerca de obligaciones contraídas en este aspecto, pero sabe que siempre fué costumbre trascisional gratificar con alguna cantidad al encargado de tales operaciones de quintos, y por ello hace constar que si prestó los servicios citados, como es público y notorio, justo es que perciba la gratificación que pida.

Los señores reunidos que han conocido de la petición hecha y la consideran justa, acuerdan por unanimidad compensar a dicho funcionario D. Maximiliano Rubio García en los citados servicios prestados, con una gratificación de doscientas cincuenta pesetas que será satisfecha con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 6 del presupuesto ordinario de gastos del 1.954.

Acto seguido y teniendo en cuenta lo legislado en su delegación fuer-tenia de guardería rural, se acuerda por unanimidad delegar dicha Rural en la Hermandad Sindical mixta de esta villa, previo pago Hermandad Sind. de la cuantía correspondiente, el servicio de guardería rural de los propiedades rústicas de este Ayuntamiento, con efectos contados a partir de primeros de enero del año actual, cuyos acuerdos se le comunicará a dicha Entidad a los efectos que procedan.

Seguidamente y en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de diez y siete de febrero del 1.954, designación Nro. se acuerda fijar el día doce del próximo mes de febrero y cada examen hora de los seis de la tarde, para la celebración de la oposición un número y examen oposición a una plaza de Auxiliar Ad. Auxiliar y una ministración y otra de guardia municipal de esta villa Guardia Muni. con carácter restringido; designándose, además de la Principal y figura sidemia, al Concejal D. Ramón Yera Gómez, para que lo federal para su parte como Vocal del Tribunal calificador que al efecto ha de constituirse y como Vocal-Secretario, por encargarse con licencia del titular y ser incompatible el que

le sustituye en sus funciones, al Sr. Secretario del Ayuntamiento al Teniente D. Segundo Ortega Muñoz, quedando autorizado el Dr. Alcalde para que con cargo al Cap. 1º art. 4º, y partida correspondiente a créditos que puedan (cineyos) recorrerse del presupuesto municipal ordinario para 1955 se satisfagan los gastos reglamentarios que tal gobernación puedan originar hasta la terminación definitiva de este expediente.

Acto continuo se da a conocer por la Presidencia que con efectos inintendidos de diciembre último y a petición propia, cesó en el cargo de jefazia municipal interino que venía ejerciendo, D. Autasio Caberoz Navarro.

Los señores asistentes se dan por enterados de cuenta los hechos constar el Dr. Alcalde y por unanimidad se acuerda recomendar a dicho Caberoz Navarro los servicios prestados hasta diciembre de diciembre de 1954, disponiéndose que, si no se llevó, sean liquidados y satisfechos todos sus haberes y emolumentos que puedan corresponderle en forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, que se encabera con una propuesta formulada por el Secretario-Interventor de este municipio, solicitando la modificación de las ordenanzas fiscales que por todos conceptos gravan los vinos comunes o de postre, por virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1.954, que se publica en el B.O. del Estado n.º 307 del día 8 de noviembre del mismo año.

Resultando que por la Comisión Técnica de este Ayuntamiento se confirma la Ordenanza fiscal correspondiente, cuyo informe del Secretario-Interventor se emite en sentido favorable, haciendo constar que en ella no encuentra infracciones ni extralimitaciones de clase alguna, estando ajustada a los preceptos legales rigentes y a los peculiares características de la población.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Ordenanza  
fiscal vinos  
unificada.

Primero.- Anular en todas sus partes y con efecto del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los establecimientos fiscales que gravan los vinos comunes o de postos y solo por este concepto, en los que se titulan: Constitución de Usos y Costumbres, Tarifa 5<sup>a</sup>, arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohololes; arbitrio del 10% no fiscal sobre consumidores y la del impuesto cedido por el Estado, denominado impuesto sobre vinos, etc., quedando vigentes todas las exacciones que por medio de estos establecimientos no afecten a los vinos comunes o de postos.

Segundo.- Establecer a partir del día uno del mes de mil novecientos cincuenta y cinco, con vigencia dentro el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario, la exacción municipal sobre vinos que con carácter de unificación fiscal se establece por Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954,

Tercero.- Aprobar en todas sus partes la Disposición redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y dictaminada favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio, tal y como aparece confeccionada, que es la que corresponde a la exacción establecida por el número anterior del presente acuerdo, cuyo documento comprenderá a regir con efecto del día uno del mes de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no dismida lo contrario o acuerde su modificación.

Cuarto.- Que el presente acuerdo, en virtud de la Disposición reguladora del arbitrio que en la misma se expresa, se expague al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y, que una vez transcurridos que sea dadas piezas de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de mencionada ley, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia

copia autógrada del respectivo expediente, con un ejemplar de la repetida Admonición y Tuita), acompañada de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Corporación, para su examen, estudio y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, que, conforme al artículo 653 de la vigente Ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950 y al Reglamento del Hacienda Local de 6 de agosto de 1.952, firmó el Sr. Alcalde-Presidente asistido del Secretario autorizado, tomando como base el antiproyecto general confeccionado por éste y las certificaciones y documentos a que hace referencia el mencionado procesto, así como los demás antecedentes propios del caso existentes en las oficinas municipales.

Puerto de manifestos dichos proyectos de presupuesto ordinario al que se acompañaron las certificaciones y documentos aludiados y cuantos otros se establecen en el indicado Proyecto y Reglamento expresado, en unión de los bases para su ejecución que determina el artículo 652 de la Ley referida, de orden de la Presidencia, el Secretario que suscribe hizo íntegra lectura a cada uno de los conceptos y partidas de los Capítulos y artículos que integran, tanto el estado de ingresos como el de gastos, e igualmente a los documentos acompañantes antes resumidos, quedando perfectamente enterados los señores asistentes, que a continuación llevaron a cabo un detenido estudio de las relaciones respectivas, y

Resultando que todo ello se encuentra conforme, se armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, las dotaciones de los gastos, así como en consonancia con las características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exacciones

Aprobación  
Presupuesto  
Ordinario  
1.955

utilizadas para hacer frente a aquellas, habiendo sido fijadas las excedencias de los primeros y las conmisiones de los sucedimientos de los segundos, en las cifras que la experiencia obtenida del desarrollo de la ley económica vigente del este Ayuntamiento, aconseja establecer.

El Ayuntamiento Plearo, por unanimidad de los señores asistentes, cuyos nombres constituyen más del quorum requerido por el artículo 65º de la mencionada ley, acuerda:

Primeros: Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio del 1.955 tal y como aparece redactado en el documento de su nombre formado por el Sr. Alcalde - Presidente, fijando el montante de los ingresos en la cantidad de ciento diez mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas y veintidós centimos (110.658'22) y los gastos en la misma suma expresada, señalando la distribución de los ingresos y gastos referidos en las cantidades que por capítulos se expresan a continuación:

Capº	Conceptos	Pesetas
<u>Presupuesto De Gastos</u>		
1º	Obligaciones Generales	19.440 11
2º	Representación municipal	3.000 00
3º	Vigilancia y Seguridad	150 00
4º	Policía Urbana y Rural	3.025 00
5º	Recavación	3.000 00
6º	Personal y material de Oficinas	62.520 92
7º	Salubridad e Higiene	3.475 00
8º	Beneficencia	4.190 00
9º	Asistencia Social	2.120 00
10º	Instrucción Pública	766 30
11º	Obras Públicas	6.500 00
13º	Fomento de los Intereses Comunales	1.970 89
18º	Imprevistas	500 00
<u>Total General de Gastos -----</u>		<u>110.658 22</u>

Cap:	Conceptos	Pesetas
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas	8.378 68
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	20.000 00
5º	Eventuales y extraordinarios	3.531 20
6º	Arbitrios con fines no fiscales	600 00
8º	Derechos y tasas	S. 404 30
9º	Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e Impuestos Del Estado	" "
10º	Arbitrios municipales	64.041 04
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	S. 522 00
Total General de Ingresos		110.658 22

Segundo.- Que dichos presupuestos ordinarios, en la forma que acaba de aprobarse, se exponga al público, a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurridos dichos períodos de información pública, se dé al citado documento la última tramitación legal que proceda.

Y los sienlos otro el objeto de esta sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las veinte horas, extenuándose para constancia la presente acta, que firmaron los señores asistentes como, el Secretario, de que certifico. = Sobre-raspado: "Brigadas militares ilícitas" "Vale" = "Ente presidente" (correspo) "No vale" = Certificado =

Antonio Suárez

Antonio Suárez

Francisco Cea Manuel Aceedo

Baldomero

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el dia 6 de febrero de 1955  
Acta de Constitución del Ayuntamiento Pleno

Señores asistentes

- D. Ramón Tena Acedo
- D. Antón Francisco Millán Fernández
- Manuel Acedo Durán
- Antonio González Rubio
- Bernardo Gallardo Moreno
- Leocadio Galván Gordón

Señores que, faltando, no se han  
ocurrido.

D. Manuel Alvarez Gámez

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa convocatoria cursada al efecto, se han reunido en el Salón Capitular, los señores que en el margen se expresan, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joséfares Cabrera Llindé, asistidos por el Secretario habilitado de esta corporación D. Brigida Muñoz Elizquierdo, por ausencia disfrutando licencia por enfermedad, sin titulat.

La presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislación municipal.

Por el Secretario se dio cuenta del acta de la sesión ultimamente celebrada, que por unanimidad fue aprobada por los concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando en este acto los que deben hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les manifestó expresamente, en nombre de este Ayuntamiento y de toda la población, el más sincero agradecimiento por los servicios prestados, de aquéllos que tan generosamente han colaborado y de una forma muy especial y significativa a la gran labor desarrollada por los concejales D. Antonio González Rubio, D. Manuel Acedo Durán, D. Ramón Tena Acedo y D. Antonio Francisco Millán Fernández.

Acto seguido y por orden de la Alcaldía, se dio cuenta de los artículos del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

y de una comunicación de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, anunciando que en las elecciones celebradas en los días ya referidos resultaron elegidos los siguientes señores:

Por el Tercio de Representación Familiar.- D. Leocadio Gálvez Gordon.

Por el Tercio de Representación Sindical.- D. Antonio González Rubio.

Por el Tercio de Representación Corporativa.- D. Bernardo Gallardo Moreno

Se sucedió luego se procedió por los concejales electos, a prestar el juramento juramentando ante el Crucifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestando al Sr. Presidente con la fórmula de: "Si así lo haces, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los concejales las insignias del cargo y declaró constituidos provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridas las asistencias a fin de que manifestaran cuanto pueda tener referencia a las condiciones legales de los proclamados referentes a incapacidad, incompatibilidad o excusa, y no habiendo formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró constituidos definitivamente el Ayuntamiento dándose lectura por el Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde-Presidente.- D. Bonifacio Cabrera Díaz.

#### Concejales del Tercio Familiar

Elegidos en 1.951.- D. Antonio Fragueroa Millán Fernández.

Elegidos en 1.954.- D. Leocadio Gálvez Gordon.

#### Concejales del Tercio Sindical

Elegidos en 1.951.- D. Manuel Aceas Durán

Elegidos en 1.954.- D. Antonio González Rubio

#### Concejales del Tercio de Representación Corporativa

Elegidos en 1.951.- D. Ramón Ceja Aceas

Elegidos en 1.954.- D. Bernardo Gallardo Moreno

#### Secretario accidental de la Corporación

, D. Brigido Muñoz Miquero.

**Regrímen  
de Sesiones**

**del Ayunta-**

**Muertos Plenos**

Acto seguidos se acuerda señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días "diez" de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y hora de las diez y ocho, en marzo y diciembre, y de las veinte, en junio y septiembre, en primera convocatoria y los días - "doce", siguientes, respectivamente, en segunda convocatoria, a los mismos horas que se fijan para los anteriores. Si alguna sesión de los de primera o segunda convocatoria coincide con domingos o días festivos, o inhabilita a efectos legales, la misma tendrá lugar, con igual carácter, el primer día hábil que le siga; a la misma hora, debiendo celebrarse la que, en su caso, corresponda a la segunda, cuarenta y ocho horas después de haberse debido celebrar la primera.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de un decreto de la Asamblea designando teniente del Alcalde al Concejal don Ramón Lema Acedo, a quien su ausencia, licencias, enfermedades etc., le señala la designación de todas las funciones propias del su cargo y los que, en su caso, considere conveniente, en momentos apotumos, con carácter especial.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y veinte minutos, ostensándose la presente acta que, leída y conforme, la firman todos los señores que han asistido a este acto, comungo, el secretario, de que certifico =

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día veinte de febrero de 1.955.-

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Bonifacio Calvo Linares

Conejales

D. Ramón Tercero Acebes

" Antonio Fernández Rubio

" Manuel Acebes Linares

" Leocadio Galvez Gómez

" Bernardo Gallardo Moreno

Secretario

D. Brígido Muñoz Higueras

En la villa de Reina y en Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvo Linares, con asistencia del infranqueado Secretario letrillador D. Brígido Muñoz Higueras y señores Conejales que al margen de expresan. No asiste el Concejal Sr. Millán Hernández, quien oportunamente ha justificado su ausencia ante la Alcaldía.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declara abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, da lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación satisfecha y se acordó que por quien corresponda se cumplimenten los respectivos servicios ordinarios o interesados.

Dada cuenta del expediente instado con motivo de suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al parcial ejercicio de 1.954 por la cantidad de diez mil ciento sesenta pesetas (10.180'00),

Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de crédito del año 1.954,

que se nutre con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año 1.953, que se destina a solventar las comisiones de aquellos partidos que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario - Interventor que lo dirige, necesarios para atención obligatorias y cumplir servicios de carácter (obligatorios o forzosos) que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fué aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter

extraordinarios el día 26 de noviembre pasado. —

Resultados: Que durante el plazo de quince días hábiles que ha permanecido expuesto al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en virtud del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna. —

Considerando: Que las modificaciones de consignaciones primarias del presupuesto de referencia no dejan involucrados los servicios a que están sujetos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el art 664 de la vigente Ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950 y en el Reglamento de Hacienda Local del 10 de agosto de 1.952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley para este asunto, acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la reunida sesión plenaria del 26 de noviembre de 1.954 y en consecuencia, aprobar definitivamente las mencionadas suplementos de crédito, en la forma y por la cantidad antes expresada, cuyo detalle esquemático de las modificaciones a que el expediente se refiere, es el siguiente:

Capº	Artº	Partº	Consignación		Aumentos por suplementos Pesetas	Bajas por suplementos Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
			Anterior	Pesetas			
1º	7º	9	4.000	00	500 00	,	4.500 00
1º	8º	12	200 00	40 00	,	,	240 00
6º	1º	35	14.583 33	3.265 00	,	,	17.848 33
6º	1º	39	4.675 00	575 00	"	"	5.250 00
6º	2º	51	175 00	75 00	"	"	250 00
7º	3º	54	100 00	5.000 00	,	,	5.100 00
Suma y sigue -- -				9.455 00	"		"

Capº	Artº	Partº	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por suplementos Pesetas		Bajas por suplementos Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
				Suplementos Pesetas	Suplementos Pesetas		
			Suma anterior		9,455 00		
8º	4º	61	350 00	300 00			650 00
9º	3º	64	250 00	25 00			275 00
10º	1º	68	600 00	200 00			800 00
10º	7º	72	200 00	200 00			400 00
Superavit 1953.						10.180 00	-
Suma total ---			10,180 00		10,180 00		-

Recetas del Bene-  
ficiencia del 1954  
presentadas por  
D. José Rodríguez  
Friales.

Acto continuo son presentadas las relaciones y recetas co-  
respondientes a los medicamentos de la Beneficencia municipal  
suministrados en el año 1.954 por el Farmacéutico de Beneficio  
D. José Rodríguez Friales, que ascienden a la suma total  
de mil setenta y cinco pesetas y seis céts. (1.065'06), las cuales,  
después que minuciosamente han sido comprobadas por cada  
uno de los señores que lo han deseado, se acuerda por unanimi-  
dad quedan aprobadas, autorizándose su pago con cargo al  
Capº 8º artº 1º, del presupuesto ordinario de gestión de 1.954.

Lada cuenta del expediente instruido para la provisión  
en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo  
por medio de oposición restrictiva, y

Considerando: Que tramitado el expediente, el Tribunal Ca-  
lificador ha elevado la propuesta reglamentaria en favor del oposi-  
tor D. Brígido Muñoz Higueras por haber demostrado po-  
seer los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el desem-  
peño del cargo de referencia, y reunir las condiciones generales de  
capacidad requeridas para ingresar al servicio de la Admi-  
nistración Local.

Movimientos  
en propiedad,  
por oposición,  
del Auxiliar  
Administrativo  
D. Brígido Mu-  
ñoz Higueras.

De conformidad con la propuesta del mencionado Ofi-  
cio calificador y con sujeción a lo preceptuado en el artículo  
31, párrafo 2º, del Reglamento del Funcionario de Admi-  
nistración Local de 30 de mayo de 1.952, la Corporación,

por unanimidad de sus asistentes, acuerda nombrar a don Brígido Muñoz Higueras para ocupar en propiedad la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, con el sueldo base anual de siete mil pesetas y demás derechos que le concede el Reglamento de Funcionarios antes citado.-

Acto continuo se acuerda por unanimidad autorizar el pago de asistencias setenta y ocho pesetas y cincuenta centimos (478'50), importe de los gastos de locación, diestas, derechos y asistencias correspondientes al Vocal representativo de la Dirección General de Administración Local que tomó parte en el Tribunal Calificador de los exámenes a funcionarios administrativos cuya convocatoria figura al lado en el respectivo expediente. Asimismo se acuerda autorizar el pago de doscientas pesetas a cada uno de los vocales que en dichos exámenes tomaron parte y asistencias relativas al Sr. Presidente e igual suma al Sr. Secretario, importe de los diestas, asistencias y derechos de exámenes devengados por cada uno, todos ellos con cargo al Cap.º 1º artículo 4º, créditos a reconocer en este presupuesto municipal ordinario del gasto para el año 1.955.

Acto seguido es dada cuenta del expediente instruido por esta Alcaldía, por virtud del cual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Reglamento Técnico de las Corporaciones Locales, se propone por la presidencia la reorganización de las Comisiones Informativas en que, como consecuencia de la incorporación de los nuevos concejales recientemente investidos ha de dividirse este Ayuntamiento, suscribiendo a cada una de ellas los que lean de formular para que funcionen con carácter de continuidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vista y estudiada la propuesta elevada y resultando que la misma se encuentra en un todo conforme con los mejores convenios de los servicios municipales y, sin perjuicio de que por la Alcaldía se designen las comisiones especiales de ca-

Pago deudas  
y asistencias  
a miembros  
tribunal califi -  
cador opor -  
tunio Munici -  
cipal

Comisiones  
Informativas  
del Ayunta -  
miento.

ractor Tauritario que por el artículo 92 del Reglamento citado le faculta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerda establecer y quedar constituidas en este acto las expresadas Comisiones Taurinas, de las que será Secretario el de este Ayuntamiento o el funcionario en que, a tenor del número 2 del artículo 93 del susodicho Reglamento delegue, y presidente el propio Sr. Alcalde o sucesor legal, en su caso, los cuales son del tenor siguiente:

Comisión de Hacienda. — Vocales: don Ramón Tena Acedo, D. Encaldis Galver Gómez y don Manuel Acedo Domínguez.

Entenderá esta Comisión en los asuntos de presupuestos, rendimientos y exacciones, bienes y patrimonio, recomendaciones, empréstitos, administración de créditos y débitos, intervención y depósito y, en general, en todos lo que afecte a la parte económica del Ayuntamiento.

Comisión de Gobernación. — Vocales: D. Ramón Tena Acedo, D. Antonio González Rubio y D. Manuel Acedo Domínguez.

Entenderá esta Comisión en todos lo referente a régimen interior del Ayuntamiento, funcionarios y empleados, oficinas municipales, de acuerdo con el Secretario, estadística, impadronamientos, reclutamiento y reclamos, fiestas y festejos, asistencia social, transportes, abastos, circulación, policía urbana y rural, vigilancia y seguridad y, en general, en todos aquellos asuntos que no estén de manera expresa atribuidos a otra Comisión.

Estas dos Comisiones precedentes serán presididas, si el Sr. Alcalde no lo hace por sí mismo, por el Vocal de las mismas y Z.T.C. de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Ramón Tena Acedo.

Comisión de Fomento. — Presidente: D. Bonifacio Cabrera Duque y Vocales: D. Antonio Francisco Millán Hernández y D. Bernardo Fallaño Moreno.

Esta Comisión entenderá en todos lo relativo a Obras Públicas, obras municipales, obras particulares y permisos para éstas, cuando se estime oportuno por el Ayuntamiento o por la Alcaldía-Presidentía, ensanques, expropiaciones, alineaciones, ratificaciones y cesantes, ornamientos, parques y jardines, montes, agri-

cultura y ganadería, titulación y roturación de calles y plazas y discos de circulación, viviendas, aguas y alumbrados.

Comisión de Educación Nacional, Sanidad y Beneficencia. — Presidente: D. Bonifacio Cabrera diude y Vocales: D. Antonio Gómez Pérez Rubis y D. Bernardo Gallardo Moreno.

Entiende esta Comisión en todo lo referente a asistencia y centros docentes, públicos y particulares, bibliotecas y en todo lo concerniente a la higiene y sanidad pública y Beneficencia, en su más amplio sentido.

Rueda asimismo acordado que se faculte al Sr. Alcalde - Presidente para que, con carácter transitorio, en caso de incompatibilidades, ausencias y faltas de asistencias, ya sean o no justificadas y otros similares y sin perjuicio de la coercitiva que le asista, designe de entre los señores Concejales de este Ayuntamiento, los que para cualquiera de las expresadas comisiones considere indispensables, de cuya atribución haga uso en forma motivada y reglamentaria.

Acto continuo y resultando que por el Sr. Alcalde. Presidente se comunicó en la sesión celebrada con fecha seis del mes actual la designación de Teniente de Alcalde que ha recaído en favor del Concejal D. Ramón Fernández Acebo, quien oficia las funciones de depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, cargo éste que por su calidad de clavero y carácter favoritico del anterior citado, se acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes que en el expresado cargo de depositario de Fondos municipales D. Ramón Fernández Acebo y se nombra para el mismo el también concejal D. Leocadio Galver Gorón, quien por estar presente en este acto queda notificado y conforme y advertido de la obligación que tiene de hacerse cargo del ejercicio de estos funciones en el más breve plazo posible, quedando asimismo acordado que para ello no se le exigirá garantía de clase alguna y tendrá a su cargo al percibirse las cantidades que en concepto de gastos de manada se con-

siguan en presupuesto y a que se le guarden todas las consideraciones y prerrogativas inherentes al cargo para el que sea siendo nombrado.

A continuación es dada cuenta del proyecto de obras de ampliación del Cementerio Católico municipal de esta villa que ha sido草feccionado por el Señor Alcalde con residencia en Sillería D. Julio Delgado Alvaro, el cual asciende

Proyecto sum-a la suma total de catorce mil cincuenta y cinco pesetas plásticas Cien y noventa y nueve céntimos (14.055'99), cuya obra puede efectuarse en la forma que se propuso y acordó por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 26 de noviembre del pasado año 1.954. Asimismo se da cuenta de que por la formación de este documento, en concepto de derechos y por los gastos de locación, suplidos y otros, se ha satisfacto al interesado la suma total de mil quinientos pesetas (1.500'00); extrayendo estos que el Sr. Alcalde sometió a la consideración del Pleno, a los efectos que procedan.

Abierta discusión sobre el particular y después de amplia deliberación al efecto, los señores del Ayuntamiento coinciden en reconocer la imprescindible necesidad que se siente por la ejecución de estas obras y, en su virtud, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º - Hacer suyo el proyecto de obras presentado por el Señor Alcalde D. Julio Delgado Alvaro, con residencia en Sillería y proponer aprobación al pago de los mil quinientos pesetas que se le ha efectuado por orden de esta Alcaldía y en la forma que se le ha distinguido.

2º - Aceptar en principio, como lugar de emplazamiento para la ampliación del Cementerio de que se trata, la parte anterior del que actualmente existe, la cual se encuentra inmediatamente después del mismo, a reserva de lo que resulte de los siguientes informes técnicos,

3º - Que se oiga al Sr. Cura Dávico, a cuyo efecto se le comunicará este acuerdo.

4º - Que se reclame del Registro Civil certificado expresivo del número de defunciones ocurridas en el último decenio.

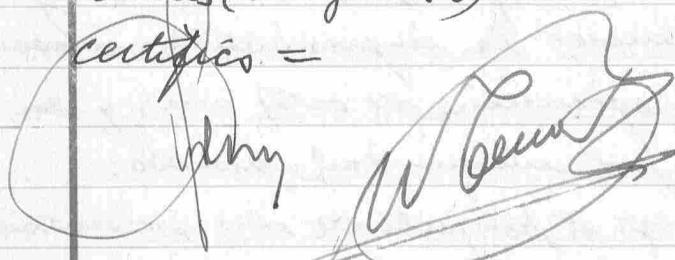
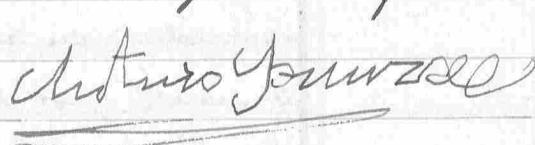
5º - Que se libre y una al expediente certificado de los habitantes del término, según el último censo.

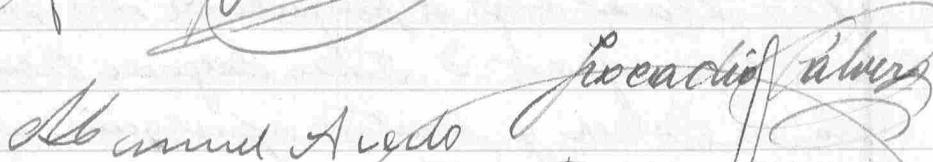
6º - Que se intervea informe de los médicos, o sea del Inspector Municipal de Sanidad y de otros facultativos que, por no existir en esta villa labor de receso en el del inmediato pueblo que Casas de Riana, por ser ésta la localidad más próxima.

7º - Que se reclame asimismo el presupuesto informe del Consejo Municipal de Sanidad y

8º - Que cumplimentado y justificado en el expediente todos lo acordado, se dé cuenta nuevamente al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Y los hallados más arriba se que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a los cuatro horas, extenuándose la presente acta que leída y compuesta, la firman todos los señores asistentes, es decir, el Secretario, de que certifico. - Autógrafo "obligatorio o)" "No vale" = "Sobre rasgado: "confeccionado"- "Vale" certificados =

  
Alfonso Gómez

Bernardo Gómez



61

Sesión Ordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 12 de marzo de 1.955  
por el Ayuntamiento Pleno -

Senores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Bonifacio Cobrera Linoor

Concejales

D. Ramón Ferra Acebes

- Bernardo Fallado Moreno

- Manuel Acebes Durán

- Leocadio Gálvez Gordon

- Antonio González Rubio

- Ant. Francisco Millán Fernández

Secretario

D. Brígido Muñoz Higuero

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, siendo los días y años lunes del día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cobrera Linoor, con asistencia del infrascrito Secretario localidad D. Brígido Muñoz Higuero y Senores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden fijo, el secretario, dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y paquetes de disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien corresponda de cumplimentar los servicios que les afecten.

Dada cuenta de escritos que a esta Alcaldía dirige la Comisión Científica de la Junta Sevillana de Electricidad, con relación a la Orden del ministerio traidad sobre pago im. M. I. Ganancia de 8 de enero último, que se publica en el Boletín Oficial para el Estado del día 15, relativo a tributación de las Corporaciones locales por el Impuesto sobre electricidad, los señores asistentes acuerdan por unanimidad quedar enterados y autorizar su cumplimiento.

Admisión filial de seguros accidentes trabajo

Vista la adhesión a la póliza de Seguro de este Ayuntamiento que tiene concertada con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterados y prestar apelación a la misma, en la forma que se expresa, autorizando la suscripción de los créditos necesarios cesando reglamentariamente correspondiente.

Dada cuenta de expediente de ampliación de puertas de incorporación a fijo de primera clase que se instruye al mero número cinco del resguardo de 1.951 Manuel Mateo Moyas, hijo de Antonio y

Ampliación prima  
1<sup>a</sup> clase mas del 1950  
manuel matos maya

de Josefa, como comprendidos en el caso primero del artículo 331 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Recuperación del Ejército. Viéndose los informes practicados al efecto, así como los dictámenes emitidos e informaciones pertinentes al caso y demás circunstancias que en el interesado concurren y resultando que la tramitación de este expediente se ajuste a las prescripciones legales vigentes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda declarar al expresado mas Manuel Matos Moya, soldado nacido con primogénito de incorporación a filas de primera clase, como comprendidos en el caso primero del artículo 331 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, por ser hijo de sexagenario pobre, a los efectos legales, al que mantiene.

Dada cuenta del Padrón de nacimientos y anotación de nacimientos por vías principales que se ha formado por Secretaría para el año 1954 y cuenta de diez contribuyentes, superiores en el numero uno con Cipriano Hernández mates y terminando en el diez con Antonio Millán Iglesias, cuyo documento ha permanecido expuesto al público por término reglamentario provisoriamente en el B.O. de la provincia n.º 152 de 10 de julio de 1954, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación ni observación de clase alguna, se acuerda prestarle aprobación en la forma en que se encuentran redactadas y por la suma total de ciento setenta y cinco pesos, autorizando su ejecución reglamentariamente.

Dada asimismo cuenta del Padrón de alcobetos sobre pesos formados para el año 1954 que asciende a la suma total de setenta y cinco pesos, cuatros y seis centavos, cuenta de 58 contribuyentes, superiores con José Llorente Belgafo gallego y terminando con José Moreno Villanuel y los cuales estuvieron expuestos al público por plazo reglamentario en el B.O. de la provincia n.º 152 de 10 de julio de 1954, sin que en su contra se haya presentado reclamación de clase alguna, se acuerda prestar aprobación en forma reglamentaria y autorizar su ejecución correspondiente.

Acto continuo se da cuenta de gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía, a propuesta del Secretario - Interventor, acerca de la modificación de contratos existentes entre este Ayuntamiento y las industrias de la localidad sujetos al pago del alcobeto no fiscal del 10% sobre consumiciones, 20% de la Tarifa 5<sup>a</sup> o Consumo de agua, recaudación

29

to sanción de alimentos, bebidas alcohólicas que han modificado reciente-  
mente el gravamen del vino, por virtud de lo cual se efectúa la presente  
y otros.

Nuevos Convenios  
Industriales para  
1.955 y siguientes.

Vistos los actos de propuestas de conciertos levantados entre esta Alcal-  
dia y los industriales D. Mauricio Millán Fernández, D. María Galve-  
r Jordán, D. María García Moreno, D. Benjamín Millán Cabrerizo, D. Jo-  
sé Fernández Víctor, D. Amaro Díaz García y D. Ángel González Bra-  
gada, que respectivamente obligan a los mismos a satisfacer las  
cuotas que se cifran, por los ejercicios del art. 479 de la Ley de Régimen  
Local vigente -apendice-, por los conceptos que se fijan en el Decreto-Ley  
de 6 de octubre de 1.954, sobre unificación del impuesto sobre vinos  
comunes o de postos y otros regulados por los organismos fiscales en  
vigor. Vistos asimismo los informes favorables emitidos con respecto a  
cada uno de ellos por el Secretario -Interventor y Comisión Supor-  
mativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad  
de todos sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar dichos conciertos con efecto desde primeros de enero  
del corriente año, fijando los cifras de los mismos, ya aceptadas por los  
interesados, en las cantidades anuales siguientes:

Don Mauricio Millán Fernández = mil setecientos pesetas.

Dona María Galver Jordán = mil setecientos pesetas.

Dona María García Moreno = mil pesetas.

Don Benjamín Millán Cabrerizo = setecientos cincuenta pesetas.

Don José Fernández Víctor = setecientos pesetas

Dona Amaro Díaz García = trescientas pesetas

Dona Ángel González Bragado = trescientas pesetas.

cuyos conciertos que se formalizarán individualmente y con absoluta inde-  
pendencia, más de otros, serán regidos por las disposiciones de  
los respectivos organismos Fiscales reguladoras de las exacciones  
y conceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local del 16 de  
diciembre de 1.950, del Reglamento de Haciendas Locales que la des-  
nolla y de los disponeños pertinentes que la complementan.

Segundo.- Que los citados conciertos han de hacerse efecti-  
vos por cada uno de los interesados por doceavos partes, ingresando

estas en la Recaudacion de Achitos de este Ayuntamiento por men-  
sualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días del mes a  
que corresponda el pago, en periodos de cobro voluntaria y que si  
no las satisfacen dentro del referido plazo, les serán exigidas por la  
vía de apremio y trámites del vigente Estatuto de Recaudación con  
los correspondientes recargos legales.

Tercero. — Que en virtud de sus renuncias en cuanto al tiempo de  
duración de los contratos, el Ayuntamiento se reserva la facultad  
de revisarlos o rescindirlos dentro del primer año de su vigencia,  
con sólo avisarlos con un trimestre, como mínimo, de antelación al  
venimiento.

Cuarto. — Requerires para que, si ya no lo hicieron, ingresen  
en el improrrogable plazo de diez días, en la Depositaria Muni-  
cipal, el importe de una mensualidad de la cantidad total por  
la que se han concertado, en concepto de fianza, a disposición de  
la Presidencia de esta Corporación, para responder del cumpli-  
miento de las obligaciones contraídas, conforme determina el  
apartado g) del artículo 708 de la expresada Ley de Régimen  
Local.

Quinto. — Que el oficio mediante el cual por esta Secretaría se no-  
tifique lo anterior a los interesados, que se redactará sin duplica-  
do para que devuelvan sus autorizaciones con sus firmas, tendrá  
la calidad de contrato formalizado para la constitución del  
contrato establecido y con él quedará automáticamente rescin-  
diendo cualquier otro contrato o compromiso que por alguno de  
estos conceptos tengan contraídos con este Ayuntamiento, resolución  
esta que surtirá efectos contados a partir del día uno de mes  
del contrato que.

Al dada cuenta de un escrito de la Secretaría General del gobier-  
no civil de la provincia, en relación con el Homenaje a Calvo Sotelo,  
el Ayuntamiento tiene acuerda adhacer al mismo y suscribir  
la suma de cien pesos con cincuenta y dos centavos al Capº 1º artº 1º parte  
7 del vigente presupuesto de gastos.

Al dada cuenta de que con cargo al Capº 19º artº 1º incº partº 1º

Homenaje a Calvo  
Sotelo 100 pts.

del vigente presupuesto se han efectuado el pago del cien pesos para la Junta Provincial de Estación de Animales Daninos y Protección a la Caza, por cuenta del año 1.934, se acuerda prestar aprobación al mismo.

**Suscripción a la Vieja Guardia**  
Dada cuenta de escrito n.º 93 del 1º del mesero actual, de la Delegación Provincial de la Vieja Guardia, sobre concesión de una cuota para su mutualidad, se acuerda suscribir a este Ayuntamiento con una cuota mensual de veinticinco pesos con cincos al capital 1º artº Vº partida 7º del vigente presupuesto y con efectos contados a partir del día uno del abril del corriente año.

Dada cuenta de carta de la Delegación Provincial del Instituto de Seguros adquisición Nacional de Estadística, del 11 de febrero último relativa al envío ejemplar "Reseña Especial" de un ejemplar de "Reseña Estadística de la Provincia de Badajoz" y vista la presente situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento, se acuerda no adquirirlo hasta que al Municipio no le sea posible y esta Corporación lo acuerde.

**Denegando acuerdo a las actividades diversas de la prisión**  
Dada cuenta de carta del 8 de febrero último del sindicato Sindicato de Actividades Diversas de la prisión, por la que interesa al Ayuntamiento personal en cuadros del personal de este Ayuntamiento y vista la situación precaria en que se encuentra la Hacienda del mismo, se acuerda desestimarla hasta tanto el Ayuntamiento tenga posibilidades para ello y esta Corporación lo autorice.

Visto el edicto que en el Boletín Oficial de la provincia n.º 43 del día 22 de febrero último publica la Delegación de Hacienda de la misma, Sección del Catastro de la Miquera Rústica, en la que se hace saber que a partir del día uno del año, mes de marzo, se procede a la realización de los trabajos correspondientes a la revisión de los términos municipales que relaciona, entre los que figura el de Casas de Reina, edicto este que se publica para conocimientos de los Títulos Peñícolas, Ayuntamientos y propietarios de los citados términos. Como al referirse al término de Casas de Reina no cita a los de Frasiana y Reina que son los primeros de encuentran mancomunados, todos los cuales poseen

Ayuntamientos y Juntas Municipales propios, cuyas constituciones se ajustan a los preceptos de la vigente Ley del Régimen Local y Reglamentos que la complementan, con absoluta independencia y separación administrativa - económica, así como con recintos completamente dependientes de sus respectivos municipios, cada uno de ellos, sin que en modo alguno que sea con los demás. Poco por otra parte ya constan antecedentes de que en la última revisión de características catastrales que se llevó a cabo en este término mancomunado de Pinedo, en absoluto del Ayuntamiento de esta villa, no habiendo sido concedidas audiencias de clase alguna al mismo ni a sus vecinos que rápidamente lo solicitaron, todo lo cual supone una inauditable invasión de funciones que es el posible olegar por las responsabilidades en que por esta negligencia se procedía incurir; somete este asunto a la consideración del Pleio, proponiendo se haga saber al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el deseo que a este Ayuntamiento le asista para conocer de todos cuantos se ejecutó en el término mancomunado de Reina, Fraguera y Casas del Reino, con relación a los extractos publicados en el edicto al principio citado.

Los señores concejales que asistieron y han conocido de quanto el Sr. Alcalde-Presidente informa, acuerdan:

Primero.- Aceptar y hacer suyo el informe y proyecto emitidos por la Presidencia, en relación con lo que se hace constar acerca del edicto publicado por la Sección del Catastro de la Dignidad Rústica de la Delegación de Hacienda de la provincia en el B.O. de la misma n.º 43 del 22 del pasado mes de febrero.

Segundo.- Que se remita copia literal, certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y en oficio al efecto se haga constar el deseo de que se conceda audiencia a este Ayuntamiento para así poderse oír por entredos oficialmente y hacerlos a la ver a su recuerdo de los trabajos de revisión de valoraciones catastrales que

se eleven a cabs.

Acto seguido y por carecer en estos oficinas de ello, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que solicite al Registro de la Propiedad del Partido una certificación comprensiva de todos los bienes rústicos, urbanos y de cualquier otra clase que posea este Ayuntamiento y que la Sección del Catastro de la provincia haga certificación de los bienes rústicos que el Ayuntamiento posea amueblados, así como enajenados o plenamente y los mismos enajenos partos se satisfarán con cargo al Capítulo 1º artº 4º partida 7º del vigente presupuesto de partos.

Seguidamente se da cuenta de que con fecha veintimil  
de febrero último se dio posesión por el Secretario del Ayun-  
tamiento, licitadas al efecto, al Auxiliar Administrador del  
mismo D. Brigido Muñoz Villegas, por virtud de lo acorda-  
do por esta Corporación en sesión del día veinte del igual mes  
y como resolución de la oposición restinguida que para proveer  
en propiedad fue convocada en el Boletín Oficial de la provin-  
cia nº 70 del día 26 de marzo del 1.951 y cuyos exámenes tuvie-  
ron lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el día ca-  
tólico de San Valentín mes de febrero, ante el Tribunal cali-  
ficador que al efecto se constituyó en forma reglamentaria.

Egualmente se da cuenta de que en el mismo dia veintiuno de febrero ultimo se dio posesion por el Secretario trubillado de este Ayuntamiento al Juzgado Municipal del munio D. Maximiliano Rubio Garcia, por virtud de lo acordado por el Sr. Alcalde - Presidente en decretos del dia diez y nueve de igual mes y como resolucion del concurso - oportuon restringido que para poseer en propiedad fué convocado en el indicado Boletin Oficial de la provincia n<sup>o</sup> 70 del dia 26 de marzo del 1.854, cuyos exámenes tuvieron lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento en expresado dia 14 de febrero, ante el indicado Tribunal Calificador.

Los señores asistentes se dan por enterados de acuerdo por la presidencia de manifestar y por unanimidad

acuerdan reconocer todos los derechos correspondientes a dichos funcionarios, a partir de la indicada fecha en que normalmente fueron posesionados en sus respectivos cargos. =

Acto seguido es dada cuenta del expediente instruido por el Sr. Alcalde, acerca de la constitución que debe darse a la Junta municipal de Sanidad prevista en el artículo 55 del Reglamento de Sanidad municipal del 9 de febrero del 1925, leyes ejidal de Sanidad. Consejo Local de Sanidad, en cuyo expediente designa como vocales electos a D. Enrique Millán Cabral, como propietario y D. Juan Villanuel González, como otros.

Los señores del Pleis que han conocido por íntegra lectura del expediente expresado y de los artículos 55 y 56 de dichos Reglamentos, acuerdan por unanimidad aceptar las propuestas hechas y, en su virtud, designar para la correspondiente constitución del Consejo Local de Sanidad de esta villa a los señores siguientes: Presidente el Sr. Cto. del Alcalde, D. Ramón Teva Acebo, por incompatibilidad de su titular; vocales natos: D. Bujides Muñoz Villegas o titular concejante, como Secretario del Ayuntamiento; D. Miguel Díaz Rivero, Farmacéutico; D. Francisco Moreno Fernández, Veterinario Titular D. Aquilino Rivero Ezquero, Químico; D. Eustoquio Muñoz Delgado, maestra Nacional y D. Bonifacio Cabral Llido, Inspector municipal de Sanidad, y vocales electos: D. Enrique Millán Cabral como vecino pleno y D. Juan Villanuel González como otro.

Asimismo se acuerda que por la Alcaldía de Junceda a su constitución y subsiguiente tramitación reglamentaria de este consejo a todos los efectos legales.

Acto continuo se acuerda por unanimidad nombrar comisiones que lea y asistir al Trámite de Revisión de montos del Recopilario del 1955 y anteriores de esta villa, a D. Bujides Muñoz Villegas quien recibirá los correspondientes con cargo al Capítulo 1º artº 11 partida 3º del siguiente presupuesto de gastos.

07

Seguidamente y como consecuencia de actos celebrados por este Ayuntamiento el día seis del febrero último, fecha en que se dieron posesión de la nueva Corporación, consistentes en una pequeña recepción oficial y viaje a Grancasa para hacer visita del centro a aquél Ayuntamiento, se acuerda satisfacer al Industrial D. Manoel Millán Hernández la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas y setenta y cinco dt., que se imputarán, todos ellos con cargo al Cap<sup>o</sup> 13º art<sup>o</sup> 3º partida 7º del vigente Presupuesto.

Y igualmente se acuerda autorizar el pago de ciento seis pesetas con cargo al Cap<sup>o</sup> 14º art<sup>o</sup> 11º partida 22 del vigente presupuesto a expresado D. Manoel Millán Hernández, importe de suministros efectuados con motivo de la visita guida a este Ayuntamiento el día 8 de los corrientes por la Comisión Militar del Centro de Mobilización y Reserva n<sup>o</sup> 7 de Madrid.

Y por último, a petición de varios señores concejales, se acuerda por unanimidad autorizar a la Comisión Reformadora de Escuelas Nacionales de este Ayuntamiento, para que, de acuerdo con el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario encargado, se donen a las Escuelas Nacionales de esta villa, en momentos oportunos, y por partes iguales, los libros de tipo patriótico y cultural que constituyen la biblioteca de este municipio, a cuyo efecto y por el insignificante valor que representan económicamente, se autoriza sean dados al mejor del oportunidad inventarios, si existe, sin necesidad de que se tome ningún otro acuerdo en este sentido; libros estos que quedarían a cargo de los respectivos señores maestros Nacionales y autorizadas para que de los mismos sea la aplicación que crean oportuna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminados este acto remitiendo la sesión a las veinte horas y diez minutos y exteniéndose la presente acta para constancia, que firman los señores concursantes a ella, con el Sr. Presidente y concejales.

Recepción oficial  
por el Ayuntamiento  
y visita cortesía  
al de Grancasa

Donación libros  
de la Biblioteca  
a los Jardines Na-  
cionales.

el Secretario, de todo lo que certifico =

M. M. H.

Manuel Acebo Gutiérrez Millán

Antonio Francisco Millán

José María Rubio

Bernardo Gallardo Moreno

Manuel Gómez

Bd. J. M. G.

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria por el Ayunta-  
miento Pleno el día 24 de marzo del 1.955.

Señores asistentes

D. Manuel Acebo Durán

- Ramón Fernández Acebo
- Antonio González Rubio
- Leocadio Gálvez Gordón
- Bernardo Gallardo Moreno

Señores que se excusaron

D. Antonio Francisco Millán  
Herrández.

En la villa de Reina y su Casa Consistorial, bien  
des las diez horas de la mañana del día veinticinco  
de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, se  
reunen en sesión extraordinaria, primera convocatoria  
al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la pre-  
siderencia del Sr. Presidente D. Bonifacio Labrada Sán-  
che y asistencia de los concejales que al margen se  
expresan y del supuesto secretario accidental de  
esta Corporación D. Blasio Muñoz Iglesias.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, ma-  
nifiesta el mismo que estando convocadas elecciones para  
el nombramiento de Encargados en Corte, representantes de  
los municipios de cada provincia, que han de tener lugar  
en la Capital de cada provincia el día tres de abril próxi-

mo, de la procedida a convocar la presente sesión extraordinaria que se celebra en primera convocatoria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como compromisario que la represente en dichas elecciones.

Diese lectura al decreto de convocatoria de elección de Procurador en Cortes de representación municipal de año y fecha de febrero último, que contiene los normas aplicables a dicha elección, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Compromisarios  
para elección

Procuradores  
en Cortes.

Inmediatamente al oír principios al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales asistentes, secretamente y por papeleta, el Compromisario representante de este Ayuntamiento

Terminada la votación, se procedió al escrutinio que dio el siguiente resultado:

don Bonifacio Calvete Llido = Seis (6) votos.

Y en vista de que con arreglo al anterior resultado ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación D. Bonifacio Calvete Llido, y después de hacer constar que no ha hecho reclamación ni protesta alguna respecto al acto de votación y escrutinio que acaba de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente del mismo D. Bonifacio Calvete Llido a quien se provee de la oportunidad ceremonial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Diputación Provincial de esta provincia el próximo día tres de abril y hora de las diez de la mañana, para proceder con los demás compromisarios a la elección del Procurador en Cortes del los municipios de esta provincia, excluidos el de la Capital.

Y dadas por terminadas el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo

las once horas y veinticinco minutos, extendiendo la presente acta que después de leída y trádida conforme la firman todos los comunicantes, a los efectos de remitir testimonio de la misma acuerdos del insuscripto plazo de cuarenta y ocho horas, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, con arreglo al artículo 5º del citado decreto de diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, de todo lo cual fö el Secretario acostumbrado, certifico =

Adolfo González

Manuel Sánchez

Bernardo Guillermo

José María Pérez

Cerro

Bd. Juez

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayun-  
tamiento Pleno el día 13 de mayo del 1.955

Senores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Bonifacio Calvete Llido

Conejales

D. Leopoldo Galver Gordon

- Antonio Gómez Puebla

- Bernardo Gallarza Moreno

- Manuel Ascaso Díazán

Secretario

D. Brígido Muñoz Higuero

En la villa de Reina y su Casa Consistorial,  
siendo las veinte horas del día trece de mayo del mil no-  
vecientos cincuenta y cinco, se ha reunido por primera  
convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ex-  
tranormal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Boni-  
facio Calvete Llido, con asistencia del infranqueado Secreta-  
rio habilitado D. Brígido Muñoz Higuero y señores Cone-  
jales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el  
Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, el  
Secretario, dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada  
por unanimidad, así como igualmente a la del día doce  
de marzo último que también fue unanimemente aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposicio-  
nes de los boletines recibidos desde la primera sesión a la de hoy,  
quedó la Corporación enterada y se acordó que por quien co-  
muniqüe se cumplimenten los servicios que les afecten.

Dada cuenta de los recetas de medicamentos presentadas  
por el Farmacéutico de Illescas don Miguel Díaz Rivero, cuyos sumi-  
nistros efectuó a la Beneficencia Municipal de esta villa en el año  
1.952 y asciende a la suma de quinientos solenta y siete pesetas  
y doce céntimos (587'12). Vistos al informe favorable del Secretario. Ay-  
mento d. Miguel Torreter, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes,  
dijo de los años anteriores se proceda a pagar a los mismos por el importe citado  
1.952-1953 y 1.954  
y 1.955

Igualmente se da cuenta de los recetas de medicamentos pre-  
sentadas a la Beneficencia Municipal por el mismo Farmacéutico  
d. Miguel Díaz Rivero en el año 1.953, que salieron de la  
farmacia ascienden a la suma de ochocientos veinte pesetas y seten-  
ta y tres céntimos (820'73), las cuales son aprobadas y autorizadas

su pago con cargo al Cap<sup>o</sup> 19º art<sup>o</sup> Mto. partida 51 del vigente presupuesto de gastos.

Asimismo son presentadas las recetas del procedimiento de la Beneficencia Municipal presentadas por el escrivano Francisco D. Miguel elías Rivero, suministradas en el año 1.954 que asciende a la suma de mil quince pesetas y diez y ocho céntimos (1.015'18), cuyo pago se autoriza con cargo al Cap<sup>o</sup> 19º art<sup>o</sup> Mto. partida 33 del vigente presupuesto de gastos.

Dada cuenta de escritos números 476 y 477 de 30 de marzo último que a esta Alcaldía ha dirigido la Sección Provincial del Ayuntamiento pre-ministración local de Badajoz, por los que comunica haber presentado aprobación al presupuesto municipal ordinario votado por su Delegado Hacienda y sobre el consumo de vino común o de postos que también ha sido aprobado por este Ayuntamiento, ambos en sesión celebrada con fecha veintidós de enero del corriente año, los señores asistentes acuerdan por unanimidad quedar enterados y autorizan su ejecución en forma reglamentaria.

Viaje Ramón Fena Quedo  
Por la presidencia se da cuenta de viajes efectuados a la Capital por el propio Sr. Alcalde y el Concejil D. Ramón Fena Quedo, con motivo de las elecciones celebradas en 27 de marzo y 24 de abril del corriente año, para Consejeros Provinciales y Consejeros Municipales del Movimiento, respectivamente, y solicita se autorice al pago de los gastos efectuados en los mismos, en atención a la carencia de f. Alcalde, medios económicos con que esta Tesorería Local del Movimiento para elecciones se encuentra. Vistas las manifestaciones del Sr. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, así como el informe favorable del Secretario-Interventor y demás antecedentes al caso de que la Corporación es conocedora, se acuerda por unanimidad conceder un crédito importante en seiscientos setenta y siete pesetas y veinticinco céntimos (687'25) a favor de cada uno de los señores D. Bonifacio Palma Luján y D. Ramón Fena Quedo, para satisfacer los gastos citados, cuyos pagos se autorizan con cargo al Cap<sup>o</sup> 1º art<sup>o</sup> 4º partida 7 del vigente presupuesto de gastos.

Igualmente se autoriza el pago de sesenta y seis  
pesetas y veinticinco céntimos (687'25) a cada uno de los señores D. Beni-

Viajes D. Bocufa hacia Calzada de Alcalá, alcalde de este Ayuntamiento que el día 10 de abril  
en Calzada de Alcalá del coniente año se desplazó a la Capital para asistir como compare-  
y D. Leopoldo Dr. misión a las elecciones de Procuradores en Cortes que se celebraron y al  
dijo mate. H. Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza don Leopoldo Ordóñez

H. Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza Don Ignacio Octavio  
Matero que en el mismo viaje le asistió como asesor para ges-  
trar asuntos relacionados con los servicios de este Ayuntamiento  
de los cuales se les dada juzgamiento cuenta a la Corporación; en  
los gastos de autorizar con cargo al Cap. Vº artº 1º partida  
28 del siguiente presupuesto de gastos.-

Suscripción Boletín Oficial del Movimiento, con destino a la Tesorería Local de esta villa, autorizándose para este año el pago de veinte pesos y gastos de envío, que comenzarán desde 1º de abril último, con cargo al Cap. 1º art. 4º partida 7 del actual presupuesto.

Seguidamente se da cuenta de invitación que el Sr. Alcalde hace al Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia para que asista a los ejercicios espirituales que en este mes habrá de tener lugar para todos los Alcaldeos de la provincia en el Real monasterio de Guadalupe. - Los señores del Pleno que concurren de la invitación citada y de lo conveniente que resulta para el vecindario la des-  
tina de la primera autoridad local a estos actos de tan

Tenía de la primera autoridad local a estos actos de tan alto espíritu moral y religioso acuerdos por unanimidad conceder a la petición que se hace y autorizar al Dr. Quade para que con cargo al Cap<sup>d</sup>-d<sup>s</sup>-art 1<sup>o</sup> partida 28 del presupuesto de gastos efectúe el pago de los que con ellos se ojiven.

Acto segunio de acuerdo satisfacer al Señor D. Agustín

Sug. a D. Aquilino Rivero. Pefas el progo de los canticos siguientes:

Rivero Zafado, por: Ciento cincuenta presetas (150) con cargo al Cap: 18<sup>o</sup> art 8<sup>o</sup>  
Fiesta San Sebastián parte 72, importe de estipendios por la función religiosa celebrada  
Donativo Seminario ya el día 20 de enero, festividad de San Sebastián, y

Velicísimos pesetas (25) con cargo al Cap. 8º art. 4º, part. 5º,  
causas donatarias para el Seminario celebrado en 19 de marzo último.

Acto continuo se da cuenta de comunicaciones recibidas de la Sección Provincial de Enseñanza Primaria, en relación con la adquisición de leche en polos para dar una sobre-alimentación a los alumnos de estos ~~Escuelas Nacionales~~ y por el Ayuntamiento. Pese a lo anterior, no se acuerda dar toda clase de facilidades para ello, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que gestione la adquisición de los utensilios necesarios a tal fin, cuyos gastos se autorían con cargo al Capítulo 1º art 4º partida 7 del vigente Presupuesto de gastos.

Seguidamente se da cuenta de expediente que por orden de la Alcaldía se instruye, como consecuencia de la permanente situación de licencia en que desde el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la fecha, viene disfrutando por enfermo el Secretario jefe de este Ayuntamiento D. Ventura Oyo Pérez y al propósito comunicado al mismo verbalmente por el propio jefe de la misma, de cesar el desempeño de esta plaza por razones de salud.

En su virtud, el Sr. Alcalde da a conocer el estado de abandono en que se encuentran todos los servicios propios de este cargo, dando lugar a que el desempeño de este Ayuntamiento quede absolutamente inexistente. Para salir al paso a tan grave situación y para abordar la tramitación de este expediente, dirijimos que por el Secretario accidental que actúa se emita con la máxima urgencia un informe en el que se licencie constar las posibilidades de carácter legal que considere más conveniente para la designación de un funcionario idóneo que pueda desempeñar el cargo de la plaza que por las razones expuestas no se desempeña por su titular citado, informe éste que será examinado con fecha muere del actual mes de mayo, en el que por orden cumplido se hace constar que para la consecución del fin que se persigue, si no hay funcionarios del Cuerpo Nacional que directamente son nombrados por la Dirección General de Administración Local, sólo existe un procedimiento legal, que es el que señala el número 4 del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local apro-

bados por Decreto de 30 de mayo del 1.953 y desarrollado por la Circular de dichos Organismos de fecha 17 de enero del 1.953, por donde se dan normas para los nombramientos congresionales que comienzan en la acumulación de la plaza a un funcionario que, desempeñando otra en propiedad de igual o superior categoría a la que se le acumule, resida en población próxima o esté bien comunicado con la misma. Agrega el Sr. Alcalde, que para dar cumplimiento a esta disposición, ha dictado un decreto en el que los concientes, proponeando al Secretario propietario del Ayuntamiento de Frasina D. Segundo Oteíz Mateo, quien ejerció en forma acumulada esta plaza de Reina desde el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres hasta el día diez y ocho de septiembre del mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo ejercicio presumpcio a satisfacción de esta Corporación y con el beneficio de autoridades y vecindario, habiendo demostrado en todos momentos su gran aptitud, amor al trabajo y competencia, aparte de que durante el tiempo en que el actual titular ha permanecido ausente por el motivo de licencias que como enfermo se le han concedido, esta Corporación se está valiendo de sus asesoramientos. En virtud de ello se dirigió con igual fecha atento oficio a la Alcaldía de Frasina solicitando que por dicho Secretario D. Segundo Oteíz Mateo se suscribiese un acta en el que se hiciera constar si está dispuesto a ejercer estos funcionarios en la forma interinada, en caso de ser designados para ello por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, así como que por la Alcaldía de Frasina se remitiera una certificación oficial del acuerdo que, en su caso, adoptase su Ayuntamiento. Pleno con relación a este asunto, extrajo los que han quedado todos cumplimentados, habiéndose recibido los documentos solicitados que pone de manifiesto a los efectos que procedan.

El Ayuntamiento Pleno que consta de los manifestantes, nos e informa acuerdos por el Presidente y de los documentos apuntados al respectivo expediente, teniendo en cuenta que

al funcionarios que se juzgase es de todos solamente considerados, tanto en su capacidad profesional, como en sus antecedentes políticos, sociales, morales y familiares, siendo todos inmejorables, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primeros.- Recibir y hacer suyo el expediente instruido por esta Alcaldía - Presidencia y proponer a don Segundo Ortíz Mateo, Secretario procurador del Ayuntamiento del Bruselas, para que, conforme a las normas del 17 de enero del 1.953, publicadas por la Dirección General de Administración Local en el D. O. del 5. del año 19 del mismo mes y año, que son las que desarrollan el contenido del mismo y del artículo 202 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sea nombrado Secretario de esta Corporación, con acumulación de la plaza a la que viene ejerciendo.

Segundo.- Que una vez que sean ultimados todos los trámites relativos a la tramitación de este expediente, al que se unirá copia literal certificada del presente acuerdo, se somita para que, previa audiencia del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia, se valiente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, si lo estima opportuno, el nombramiento de tan repetido Secretario D. Segundo Ortíz Mateo, para el desempeño de esta plaza con acumulación de la que ya ejerce en propiedad.

A continuación se cuenta el Sr. Alcalde del Estado en que se encuentra el edificio que constituye la Casa Consistorial Ayuntamiento, ya que, como todos saben y conocen, se trata de un antiguo caserío, construido, sin duda, en los principios de la creación de este pequeño pueblo, del que se supone tenga edificios del siglo anterior a los tres siglos. Sus antiguos muros tienen y han sido construidos en su mayoría con tapiales, sus techos de madera sin subvención reparada por el transcurso del tiempo y por el efecto de la cariñosa lluvia, sus cobertizos de cañas, tejas de barro cocido, sus portadas mil veces remendadas y destrozadas y el abandono total del

misión que durante más de setenta años han continuado a que  
 poco a poco se haya ido desmoronando todo hasta el extremo de  
 encontrarse en nuestros días en un estado tan ruinoso, que seguramente  
 no existe en toda la provincia ninguno otro de los ad-  
 tituados a esta clase de servicios que ni con mucha llegue a  
 igualarle, hasta el extremo de considerar que la sola impresión  
 que produce su aspecto, visto desde el primer momento de su  
 entrada por la puerta principal, es más que suficiente para  
 desvirtuar en su grado máximo el alto rango que a la sede  
 de un Municipio corresponde, aun en su mayor grado de de-  
 cadaucia. Como secuela de todo ello, no solo advierte de la gran  
 responsabilidad que encierra el posible derrumamiento de algu-  
 nos de sus depósitos y conserjerías de graves accidentes perso-  
 nales y muy especialmente de niños, ya que sea de sus locali-  
 taciones se dedican a Escuelas Nacionales, por cuyos pasillos,  
 donde existen vigas que están a punto de derrumbarse, cuya  
 reparación es imposible por lo costoso de sus trabajos, han de  
 transitar diaria y repetidamente los escolares que a los más  
 mal asistir; sino que las oficinas municipales, aún a pesar  
 de que diariamente se limpian y aljofilan, siempre permane-  
 cen sucias y empolvadas; los libros, expedientes, archivos y todos  
 cuantos documentos propios se custodian en los oficinas no pue-  
 den preservarse de esta permanente suciedad, sufriendo los  
 inclemencias del tiempo por los mojados de las lluvias inver-  
 nadas que los tienen en estados indecoros e imposibles de con-  
 servar, así como el mobiliario que está totalmente destro-  
 zado a pesar de los grandes gastos y esfuerzos que este ayun-  
 toamiento hace para su conservación, con negligencia para otras  
 atenciones de vital importancia que por estos cauces ha sido  
 necesario abandona o retrazar considerablemente, aparte  
 de que todos los servicios (ayuntamiento y Juzgados) están ins-  
 talados en una sola habitación, situación que de la gran casa  
 queda en condiciones de mejor uso. Agrega el Sr. Alcalde  
 que no es posible hacer frente a esta angustiosa y urgen-

la situación por virtud del estado en que, también calamitoso, se encuentra la economía municipal, que desde hace muchos años y, tal vez con la mejor intención de nuestros antepasados, al beneficiar los intereses particulares de sus vecinos, han contribuido a robustecer el gran desastre en que hoy nos encontramos por todos partes.

Por lo expuesto, propone a los señores del Pleno dispongan la adopción de alguna medida que haga posible la posibilidad de constituir un nuevo edificio o de reparar el existente, si ello es posible y económico.

Visto lo cual, los señores asistentes, tras amplia deliberación de todos cuanto se dice por la procedencia y conveniencia de que los organismos provinciales concedan aquella para esta clase de servicios, acuerdan por unanimidad autorizar al Dr. Alcalde para que se dirija al Hon. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en súplica de que por medio de sus servicios técnicos se encargue de la urgente preparación de un proyecto que, subvencionado por la misma en la forma que sea posible, permita la construcción de un edificio para Casas Consistoriales y vivienda para el Sr. Secretario de esta Corporación, si a ello es posible acceder, ya que se carece de ella y esto es uno de los problemas más agudos que al municipio le pesan.

Asimismo se acuerda que si se consigue respuesta afirmativa del organismo citado, se de vista a este Ayuntamiento de los proyectos y medios económicos con que se cuenta, para resolver en consecuencia.

Autorizando al-

Seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar al licar Prostacion al Dr. Alcalde para que inicie los trabajos necesarios para que Personal para que estos oficinas municipales se proceda a dar aplicación sobre Calle San a la ordenanza fiscal autorizada para utilizar la Prestación Autónoma y amplia Personal y de Transportes en las obras de ampliación del Cenit Cementerio municipal de esta villa y continuación de la Calle San Autón, para lo cual se autoriza dentro

del actual ejercicio económico, la aplicación de cinco pesuadas de bueyes, tres de carros y tres de caballerías de carga del todo claves, cuyas pesuadas serán aplicadas inmediatamente a cualquiera de los otros itinerarios, con arreglo a necesidades de los mismos y lo que oportunamente el Ayuntamiento autorice.

Acto seguido se procederá a presentar a los padres-  
nos de rodaje y anuncio de velivinos por vías municipales for-  
aprobación pa-  
madas para el año actual con once contingentes, empezando el  
dicho rodaje relati-  
vamente con don Lijonius Hernández Matos y terminando  
ello por vías mu-  
-nas por el año por d. Lijonius Matos Hernández, con un total de  
municipios para el año actual con ciento noventa pesos, y sal de aerofunción de canales en la  
año anterior y  
vía pública para el año actual que consta de docecientos nove-  
centos pesos de aerofunción de cuatro contingentes, e importe de dos mil docecientos nove-  
centos pesos para este año y cuatro pesos y treinta céntimos (2.298'00), empezan-  
do

en el n.º 1 con Rúa y Rita Matos Fernández y terminando  
en el 204 con Rúa. de José Barbadillo, cuyos documen-  
tos se han expuesto al público con inserción de los mis-  
mos en el Boletín Oficial de la provincia nº 113 del 11 de  
mayo anterior. Que una vez cumplida el plazo de infor-  
mación pública, si no se ha producido reclamación al-  
guna, se proceda a su ejecución sin más acuerdo.

Y por último, el Ayuntamiento se da por enterado  
que con fecha uno del corriente mes de mayo ha cesado  
el Calvario Linde en el ejercicio de Comisario Titular el médico de  
ejercicio del Co-  
-signados para ello D. Bonifacio Calvera Linde y en el de  
madreño y en el Practicante el mismo funcionario, desde el día veintidós de  
Practicante fin-  
-malo último, por haberse presentado para este último  
título,

rago el Practicante Titular interino D. Antonio Robles Ciri-  
guín, acostumbrado satisfacer a dichos funcionarios cesan-  
te los lesos y encolentos que lesta dichos fregos le  
trajan correspondencia.

Y no habiendo más asunto de que tratar, el  
H. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y cuan-  
tenta minutos, extendiendo la presente que firmaron los

senores asistentes, conmigo, el Secretario, de todos lo cual certifico.

*José María*  
*José María Rivero*

*Hammel Acebes*

*Bernardo Gómez*

*Adolfo González*

*Baldomero*

Sesión ordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria por el Ayuntamiento Pleno,  
el día 10 de junio de 1.955.-

Senores asistentes

Alcalde - Presidente	
D. Bonifacio Calvosa Gómez	
Conejales	
D. Ramón Zera Acebes	
- Benito Galver Gómez	
- Ant. Fructuoso Millán Fernández	
- Manuel Acebes Gómez	
Secretario	
D. Bijido Muñoz Higueras	

En la villa de Reina, siendo las veinte  
horas del día diez del mes de junio del mil novecientos cin-  
uenta y cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en  
su Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria  
en primera convocatoria, a la que asisten todos los  
senores concejales que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Calvosa  
Gómez y asistencia del Secretario accidental de  
la Corporación D. Bijido Muñoz Higueras.

Abierta el acto por la presidencia, se oíó  
lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por  
unánimidad.

Correspondencia  
y disposiciones  
oficiales

Alacea cuenta de la correspondencia y disposiciones  
oficiales recibidas desde la última sesión celebrada hasta la  
fecha, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y disponer que

por quien proceda se tramiten los servicios correspondientes.

Siguiendo se da cuenta, por íntegra lectura, de escrito presentados ante esta Alcaldía por el Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento, D. Brigido Muñoz Higueras, en solicitud de que se le responda el derecho a disfrutar de un quinquenio, siendo este el primero, a todos los efectos legales, por contar con cinco años de servicios prestados a la Administración Local en cargo de plantilla de este Ayuntamiento y considerarse con derechos a ellos por virtud de lo dispuesto en los artículos D. Brigido artículos 81 y 82 y sus concordantes en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1.958.-

Visto el expediente tramitado al efecto e informe favorable emitido por el Secretario-Sustentador que lo suscribe y resultando que este funcionario ha prestado servicios como Auxiliar Administrativo interino desde el día tres de mayo de 1.944 al quince de mayo de 1.949 y desde el día treinta de noviembre de 1.952 hasta el día veintimil de febrero del corriente año, en que por virtud de oposiciones celebradas con carácter restituidos de posesión en propiedad, en el mismo cargo, desde aquella fecha continua con igual carácter, por lo que hasta el día 20 de febrero de 1.955, inclusive, cuenta con siete años, tres meses y cuatro días de servicios interinos prestados a la Administración Local y desde el día 21 de febrero de 1.955 hasta el de hoy, ambos inclusive, con tres meses y veinte días de servicios en propiedad, prestados a la Administración Local, con lo que en total suman hasta el día diez de junio de 1.955, inclusive, siete años, seis meses y veinticuatro días de servicios prestados a la Administración Local.

Resultando que dichos funcionarios disfruta de un sueldo base anual de siete mil pesos, sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar del primer quinquenio que solicita, derecho éste que sólo puede tener efectos retroactivos desde el día en que tomó posesión como funcionario en propiedad.

de este Ayuntamiento, la Corporación en Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primeros.- Reconocer al Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento D. Brígido Muñoz Zúñiga, el concederle a disfrutar de su primer quinquenio importante en el año por ciento del sueldo base que disfruta, con efectos en el mismo del día veintimil de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Segundo.- Autorizar el pago de diez quinientos con cargo al Capítulo 6º artº 1º partida 34 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportunus expediente, en la suma de mil-  
seiscientos cincuenta pesetas y cuarenta céntimos, a que asciende  
la diferencia que le corresponde percibir, consignando en sucesi-  
vos presupuestos la de seiscientos pesetas como aumento total re-  
conocido en este primer quinquenio, más las diferencias que por ex-  
trabordinarios le puedan corresponder, siempre que estos gremios no  
perdida los mismos haberes hasta allora consignados o por des-  
posiciones superiores no sean modificados.

Tercero.- Que a efectos de antigüedad en el reconocimiento del primer quinquenio expresado se le sume la de diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que con la sucesión de los servicios prestados por todos conceptos a la Administración Local cumplen los primeros cinco años de los mismos,

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes. -

Acto seguido es dada cuenta, por integra lectura, de cesiones temporales que el Ayuntamiento ha hecho a la Junta de Fomento de la localidad, por el plazo de diez años, para la construcción de viviendas para los trabajadores de la fábrica de la localidad, y se informa que el Ayuntamiento ha autorizado la cesión de la finca de la calle de la Constitución, nº 10, para la construcción de viviendas para los trabajadores de la fábrica de la localidad.

en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1.952.

Visto el expediente tramitado al efecto, e informe favorable emitido por el Secretario-Interventor que lo suscribe y resultando que este funcionario ha prestado servicios como guardia municipal interinos desde el día veintimil de agosto de 1.936 al díe y nueve de julio de 1.937 y desde el día siete de junio de 1.939 al veintimil de febrero del corriente año en que por virtud del concurso-oposición celebrado con carácter restrictivo se posesionó en propiedad en el mismo cargo, desde cuya fecha continúa con igual carácter, por lo que hasta el día 20 de febrero de 1.955 inclusive, cuenta con diez y seis años, diez meses y cinco días de servicios interinos prestados a la Administración Local y desde el día 21 de febrero de 1.955 hasta el de hoy, ambos inclusive, con tres meses y veinte días de servicios en propiedad prestados a la Administración Local, con lo que en total suman hasta el día diez de junio de 1.955, inclusive, diez y seis años, diez meses y veinticinco días de servicios prestados a la Administración Local.

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de cinco mil pesetas sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar de tres quinquenios que son los que solicita, derecho este que solo puede tener efectos retroactivos desde el día en que tomó posesión como funcionario en propiedad de este Ayuntamiento. La Corporación en Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Reconocer al guardia municipal de este Ayuntamiento D. Maximiliano Rubio García, el derecho a disfrutar de tres quinquenios importantes en el treinta y tres díes por ciento (33'10) del sueldo base que disfruta, con efectos en los mismos al día veintimil de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Segundo.- Autorizar el pago de dichos quinquenios con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º, partida 40 del vigente presupuesto

municipal ordinarios de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente en la suma de mil seiscientos sesenta y dos pesetas y sesenta y seis céntimos, a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consignando en sucesivos presupuestos la de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas como amounto total reconocido en estos tres quinquenios, más las diferencias que por extraordinarios le puedan corresponder, siempre que este funcionario perciba los mismos haberes hasta allora consignados o por disposiciones superiores no sean modificados. —

Tercero. — Que a efectos de antigüedad, en el reconocimiento del último de los tres quinquenios expresados se le inicio la de diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que con la suma de los servicios prestados por todos conceptos a la Administración Local cumplen los quince años de los mismos. —

Cuarto. — Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes. —

El Sr. Alcalde da cuenta de una reunión celebrada el día 24 de mayo últimos en el Ayuntamiento de Casas de Reina, a la que asistieron los señores Alcaldes-Presidentes de Reina, Casas de Reina y Frasierra, D. Bonifacio Cabrera Viñedos, D. Joaquín Fernández Edoverán y D. Manuel Rodríguez Tizón, asistiendo de deslinde términos sus respectivos secretarios D. Brígido Muñoz Higueras, D. Martín mancomunado de Díaz Dominguez y D. Segundo Otey Mateo, así como los Jefes Reina, Casas de la Hermosura y cada una de las tres villas, D. Ramón Zárraga, D. Rafael Rubio Zárraga y D. Agustín Maldonado Molano, con sus secretarios D. José Santos Vázquez, D. Martín Díaz Dominguez y D. Juan Maldonado Molano, en cuya reunión se les trató de proceder a cambiar impresiones acerca de una posible delimitación del término mancomunado que constituyen las tres villas, habiéndose actuado en acto que por triplicados y a un solo efecto suscribieron los señores que asistieron, quedando uno de sus ejemplares en poder de cada

uno de los señores Alcaldes citados, da la cual se inicien con-  
tar los acuerdos que provisoriamente fueron tomados y que son  
del tenor siguiente:

Primero. - Que la delimitación del término se intente llevar a  
cabo por tercera parte de la rigurosa imponible catastro que  
existe en primeros de enero del año mil novecientos cincuenta y  
seis. -

Segundo. - Que las alcaldías Royales o Siervos de Propios que  
cada uno de los Ayuntamientos interesados posean quedan inter-  
vistas o comprendidas en cada uno de sus respectivos términos mu-  
nicipales, pero si al hacer dichas delimitaciones quedan éstas to-  
talmente aisladas de sus respectivos términos, los otros dos estarán  
obligados a dar libre acceso, tanto a éstos como a los fines par-  
ticularles que, en su caso, puedan quedar en iguales condicio-  
nes, a todos los efectos judiciales o de cualquier otra clase que  
expresamente no estén prohibidas por la ley.

Tercero. - Que la adjudicación de terrenos para la delimitación  
de términos se procure llevar a cabo para cada municipio en las  
cantidades que resulten más cercanas a los círculos de población de  
los mismos hasta completar su totalidad, salvo las excepciones  
hechas en la cláusula anterior. -

Cuarto. - Que para tales delimitaciones se procuren respetar  
los convenios declarados oficialmente válidos por los Ayuntamientos,  
o que por las leyes rigentes no estén derogados. -

Quinto. - Que dichos acuerdos sea confirmado, en su caso, por  
los respectivos Corporaciones, a quienes cada Alcalde habrá de der-  
iventos, desde cuyo momento se iniciará la continuación de  
estas gestiones, quedando encargado de convocar a la primera  
reunión, a los otros dos, el Ayuntamiento de Reina). -

Sexto. - Que cada Alcalde queda obligado a notificar  
a los otros dos, en el plazo de un mes, que se cuenta a partir  
de la fecha de la reunión celebrada, el resultado de los acuer-  
dos que sus Corporaciones hayan tomado, para que a su vez,  
el de Reina pueda convocar la próxima reunión ya citada.

Los señores del Pleno que han conocido de cuenta manifestaciones e informes se han dadas por la Presidencia, así como del acta celebrada al efecto, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a todo lo que en la misma se contiene, pero con los salvedades siguientes:

a) Se admite la cláusula segunda del convenio provisional tomado, por lo que a las Iglesias Bajales y Bienes de Propios de los Ayuntamientos se refiere, pero se ha de tener en cuenta que estas propiedades quedarán comprendidas dentro de la tercera parte que a cada Ayuntamiento ha de corresponder. Si alguna de las tres Corporaciones de la Mancomunidad no aceptare este convenio en su totalidad, o las pretensiones que algunos de ellos tengan, no estarán de acuerdo con los de los demás, los otros dos no se obligan a respetar la condición de que la Iglesia Bajal del disidente quede comprendida dentro de su propio término y si la de los que se muestran conformes, salvo acuerdos o convenios posteriores que, en su caso, habrán de llevarse nuevamente a efectos.

b) Los derechos que documentalmente puedan existir con relación al destino, habrán de ser respetados, pero solo tendrán validez legal, previa presentación de los antecedentes que existan, cuando los mismos sean adoptados hasta determinada fecha que se fijará como tope máximo y será convenientemente acordada por los propios Alcaldes que en representación de los Ayuntamientos celebren las reuniones precisas a tal efecto, para lo cual, el día esta Corporación quede ampliamente facultada, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de las modificaciones que se lleven a cabo, cuando ello lo crea conveniente.

c) Si en las reuniones que se celebren por los Alcaldes de la Mancomunidad no se llega a la conclusión de un acuerdo total entre todos los que la constituyen, con relación a la delimitación de que se trate, cuyo plazo máximo, que no excederá de un año, será convenido por los propios Alcaldes y prorrogado cuando las Corporaciones lo autoricen, el presente dicto acuerdo quedará automáticamente y totalmente sin efecto ni valor alguno, quedando a

esta Corporación expedirá su escrito de acción para intentar por medios de los Organismos superiores o por los procedimientos que las leyes vigentes le autoricen, el deslinde de la parte que legalmente pueda corresponderle, sin perjuicio de sus derechos ni acciones por los reconocimientos que aquí hace, los cuales sólo acepta cuando todos los Municipios de la Mancomunidad se encuentren de común acuerdo.

Actos siguientes se acuerda por unanimidad autorizar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que se llegue por los Alcaldes de la Mancomunidad al término a un acuerdo definitivo en relación con el deslinde que se pretende, designe con facultades plenas a los señores Consejales que lean de former parte de la Comisión que asista a los actos correspondientes, así como al Perito o prácticos necesarios y demás personal auxiliar preciso, quedando igualmente facultado para celebrar toda clase de reuniones, fijar fechas y horas para los actos que considere necesarios o sean convocados; citar contribuyentes interesados y cuantos extremos considere convenientes para la consecución del fin a que este Ayuntamiento se propone con tan repetido deslinde. -

Asimismo se acuerda por unanimidad conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que no se llegue a una avenencia plena entre los Alcaldes de la Mancomunidad, se dirija por sí o en su nombre a cualquiera de los otros que lo deseen, al Instituto Geográfico Estatal, u Organismo competente, en solicitud de la ejecución de este deslinde; efectúe la de los actos que sean precisos, con tramitación de las documentaciones necesarias, reciba los asesoramientos técnicos-jurídicos-económicos correspondientes y, en definitiva, todo cuanto sea necesario hasta obtener la delimitación total del término mancomunado en la forma que por este Pleio se ha acordado en la presente acta, para lo cual, queda también ampliamente y previo asesoramiento del Secretario-Interventor, quien hable de modo

trarse en un todo conforme, facultados para ejecutar la contracción de créditos o pagos de los gastos que sean necesarios para ello, con cargo a las pertinentes configuraciones de los presupuestos vigentes y, en su defecto, habilitando los que consideren indispensables, sin perjuicio de dar la ulterior tramitación legal que corresponda a esta clase de servicios.

Actos seguidos se acuerda por unanimidad autorizar al jurado Sr. Alcalde - Presidente para que, en reunión del Secretario y de los Concejales de esta Corporación que estime oportuno, gestione, si lo cree conveniente, con los otros alcaldes Alcalde para de la Mancomunidad del término de las tres villas, la permisión de partida de la parte Sur de dichos términos, con otra porción del término con que en igual cantidad se interna por el Oeste, del término el de Fuente del Arco, de cuyos resultados, si llega a acuerdo, daña oportunamente cuenta a este Pleno para su ratificación, si procede; quedando asimismo autorizado para que ejecute el pago de los gastos que se occasionen con este motivo, o para la habilitación de los créditos necesarios, si ellos fueren precisos.

Y los hallando más asunto de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extenuándose la presente que firmaron los señores asistentes, comiendo, el Secretario, de todos lo cual, certifico. - Sobre rasgado "Bonifacio Cabrejas" donde: "Vale".

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria por el Ayunta-  
miento Pleno, el día 26 de julio de 1.955.

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Bonifacio Cabrera Díaz

Concejales

D. Ramón Yebra Acea

- Leocadio Gómez Gordón

- Antonio González Rubio

- Bernardo Gallardo Moreno

- Manuel Acea Durán

- Ant. Francisco Millán Hernández

Secretario

D. Segundo Ortega Mateo

En la villa de Reina y su Casa Consis-

torial, siendo las veinte horas del día veintiséis de  
julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha reu-

nido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno,

en sesión pública extraordinaria, bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Cabrera Díaz, con

asistencia del infrascrito Secretario D. Segundo Ortega

Mateo y señores Concejales que al unísono ex-  
clamaron: —

Siendo la hora señalada en la convocato-

ria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente  
la sesión y dio su orden yo, of Secretario, de lee-

tura al acta de la anterior que fue aprobada por una-  
nanimidad).

Se da cuenta de la correspondencia y principales dis-  
cusiones y posiciones de los boletines recibidos desde la pasada sesión a la  
disposición oficial de hoy, quedó la Corporación enterada y se acordó que por  
quien corresponda se cumplimenten los servicios que les afecten.

Acto continuo se da cuenta por la Presidencia de que con-  
firma cuenta de junio último y por virtud de haber sido reu-  
nido por la Dirección General de Administración Local para de-

cise del Secretario temporal internamente la Secretaría del Ayuntamiento de Herre-

D. Ventura Ayo Pérez, de la provincia de Sevilla, cesó en la de esta Corporación  
el que con carácter de provisional la venía ejerciendo D. Ven-  
tura Ayo Pérez, cuya vacante ha sido reglamentariamente  
comunicada a los organismos correspondientes.

El Ayuntamiento Pleno que da conocimiento de los mani-  
festaciones hechas por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimi-  
dad quedar enterado y dar al Secretario cesante las gracias  
por los servicios prestados). —

Seguidamente se da cuenta de expediente tramitado

Hallazamiento  
y posesión del  
Secretario D. Segundo  
Ortés Mates,  
por acumulación  
de plazas

acerca de la toma de posesión del Secretario presupuestario del Ayuntamiento de Trasierra, D. Segundo Ortés Mates, quien por virtud de la propuesta elevada por esta Corporación, cuyos acuerdos tuvo lugar en sesión extraordinaria celebrada con fecha trece de mayo del corriente año, fue nombrado para que por acumulación desempeñase la Secretaría de este Ayuntamiento, nombramiento éste que le ha sido conferido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en escrito del Haciendo 1º número 1.973 de fecha seis del corriente mes de julio. Dicho Secretario tomó posesión en forma reglamentaria ante esta Alcaldía-Presidencia el día ocho del actual mes de julio, desde cuya fecha viene ininterrumpidamente ejerciendo las funciones propias de su cargo.

El Ayuntamiento Pide que sea conocido de cuanto se hace constar, del expediente tramitado y de los informes y dictámenes emitidos en el mismo y teniendo en cuenta las facultades que las disposiciones vigentes le confieren, acuerdan por unanimidad:

Primero. — Darse por enterada y en nombre de ella, al Dr. Alcalde de la bienvenida al funcionario citado, quien, con la revista de la presidencia correspondió al presidente de la Corporación, quedando acordado que para todos los efectos administrativos, dentro de las atribuciones de este Ayuntamiento, sirva de fecha inicial la del día ocho de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, así como para lo que de malquiera otro que con arreglo a las disposiciones vigentes pueda corresponderle, a cuyo efecto se le guardarán las consideraciones y prerrogativas que a su cargo correspondan.

Segundo. — Reconocer en favor de este funcionario el goce de al periodo de una indemnización anual de catorce mil quinientos sesenta y tres pesos y treinta y tres céntimos (14.563'33), de los cuales se destinan doce mil doscientos noventa y una ptas. y sesenta y seiscts. al pago de honorarios por los servicios de su clase para el cargo que le ha sido nombrado y el resto en concepto de indemnización para atender a los gastos de locación, desplazamiento de

en residencia y demás similares que efectúe con ocasión del ejercicio del cargo que se le ha confiado, todo lo cual será suscrito al mismo por doradas partes, con cargo al Capítulo 6º artículo 1º partida 33 del vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos.

Asimismo se acuerda autorizar a dichos funcionarios poseídos para que se haga cargo de la administración de los gastos de material de oficinas y de paquettaria postal y del Timbre del Estado a que el Ayuntamiento está obligado a costear con cargo a las cantidades consignadas en el Cap. 6º art. 1º y partidas 44 y 45 del vigente presupuesto de gastos, cuyos precios de su importe lo efectuará por doradas partes, y su administración se lleva a cabo en la forma que normalmente se viene haciendo y con arreglo a los normas que se establecen en las bases de ejecución del repetido presupuesto de gastos.

A continuación y por el jefe Sr. Alcalde se da cuenta de los servicios prestados a esta Corporación por los asesores que se le han solicitado a dichos Sr. Secretario D. Segundo Ortíz Mates desde el día quince de octubre de 1.954 hasta el día treinta de junio últimos, con motivo de los asuntos seguidos Ortíz Ma. que por enfermedad ha disputado el que hasta ahora fede totales de 9750 ptas., que titular de esta placa, los cuales estima deben ser impuestos servicios de asesoramiento a este funcionario en la cuantía que la Corporación nombra prestados. Tenga por conveniente.-

El Ayuntamiento plaus que sea conocida de las manifestaciones que hace la Presidencia, acuerda por unanimidad reconocer dichos servicios en favor de D. Segundo Ortíz Mates y concede una gratificación al mismo importante en noventa y seis pesos y cinco pesetas que se satisfarán con cargo al Cap. 6º art. 1º partida 33 del vigente presupuesto de gastos.

Por la Presidencia se dio cuenta de evento del 23 de junio últimos que con fecha 30 del mismo ha sido registrado al n.º 1.124 del de salida de la Sección de Hacienda y Consumos de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, al que se une resolución dictada

por la misma en cinco de igual mes y ha tenido entrada en estos oficinas municipales bajo el número 233 del registro general correspondiente en doce de los corrientes, por la cual se da a conocer que ha sido desestimada la petición que por esta Alcaldía se hizo a dichos Organismos Provincial en instancia del día 22 de octubre del corriente año, dando cumplimiento al acuerdo tomado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de noviembre de 1.954, en relación con los Acuerdos recurso al acto que con fecha 22 de septiembre de igual año fueron levantados económicos-faciles por la Inspección de Consumos de Lugo a los industriales Administradores (s- de esta villa) que en expresada sesión sostuvieron.

También se dio cuenta del expediente que por la Delegación Administrativa dia se ha instruido y del dictámen que por virtud del decreto Público por el cual se la misma se abre al actual mes se ha emitido con fecha anterior 20% con trato por el detrado con residencia en Quintana de la Serena d. Juan de Lugo. Presidente Vera Camadeo, así como el otro que con fecha diez y seis ha suscrito el Secretario-Interventor de esta Corporación D. Segundo Otez Mateo.-

Resultando: Que el expediente tramitado por iniciativa de esta Alcaldía, al que, a instancia de la misma, se le unió el dictámen emitido por el detrado D. Presidente Vera Camadeo, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 370 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1.950, así como el del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Otez Mateo, se ajusta a las prescripciones de la ley y decretos que la regulan.-

Resultando: que de los informes y asesoramientos recibidos se desprende que el Ayuntamiento goza de plena competencia para concertar directamente el arbitrio sobre Consumos de Lugo, sin que en la ejecución de estos contratos tenga que intervenir en forma alguna la Delegación de Hacienda, por así aparecer expresamente acordado por las disposiciones vigentes en la materia, cuya exposición clara y sencilla consta en los repetidos informes que se han emitido por los funcionarios que se designaron al efecto.-

Considerando: Que conforme a la resolución salida de la Administración de Rentas Públicas y a dictámenes, esta corporación se encuentra actualmente en tiempo hábil para interponer el recurso económico - administrativo que previene el escrito de la Sección de Usos y Consumos al principio anotado, cuyo escrito, como ya se dice, tuvo entrada en estos oficinas municipales con fecha doce del actual mes de julio y registrado al n.º 282 del libro correspondiente.

El Ayuntamiento Pone, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Adoptar, hacer suyo y aprobar en todas sus partes los diligencias seguidas en el expediente tramitado por iniciativa del Sr. Alcalde, así como la designación hecha en favor del Letrado D. Bráquez Vaca Zamudio, e informe oportunamente emitido por el mismo en relación con el asunto que nos ocupa y demás diligencias subsiguientes:-

Segundo.- Entablar recurso económico - administrativo provincial contra la resolución adoptada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, solicitando que en resolución del mismo se señale declarar como único competente a este Ayuntamiento para que, a partir del día primero de enero de 1.954 sea el facultado para establecer convenios con los industriales de esta villa, en relación con los tributos municipales que gravan los Consumos de Lujo cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, ordenando la anulación de todas las actas levantadas desde dicha fecha por los inspectores de la Sección de Consumos de Lujo y la devolución de las cantidades indebidamente cobradas a los industriales afectados, así como el importe de las multas también cobradas indebidamente a los mismos. -

Tercero.- Que por el Sr. Alcalde - Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo y dentro del plazo legal, se formule en nombre y representación del Ayuntamiento el mencionado recurso económico - administrativo, acompañando al correspondiente escrito de demanda certificación de este

acuerdos así como del dictámen emitido por el Letrado D. Francisco Vera Caunedo y del informe del Secretario - Interventor de esta Corporación D. Segundo Ortiz Muñoz, sin perjuicio de que en estos antecedentes estime oportuno para documentarlos y justificar los razones y fundamentos en que se apoye, facultable ampliamente para que actúe y proponga lo conveniente en orden a la mejor y más fácil tramitación del asunto. -

Cuarto. - Designar para la presentación de documentos, recepción de notificaciones y cuantos otros antecedentes sean precisos al Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz, D. Benito Velasco Acero, con domicilio y despacho en la calle Soleray, 2, 2º arriba. -

Cuarto. - Que todos los gastos de cualquier clase que ocasione el mencionado recurso económico-administrativo, sean satisfechos con cargo a una cuantificación que levará de habilitarse para "litigios" y que figuraría en el Capítulo 1º, artículo 5º del vigente presupuesto ordinario de gastos para el presente ejercicio, cuya tramitación se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 664 de la Ley del Régimen Local del 16 de diciembre de 1.950 ó suplementaria correspondiente. -

Pago 300 pts. a D.

Igualmente se autoriza y pone aprobación al pago de trescientos pesos que en concepto de honorarios los interesados pague la omisión del anterior dictámen del Letrado D. Francisco Vera Caunedo.

Seguidamente se acuerda prestar aprobación a los liquidaciones practicadas por Secretario - Interventor a los declarantes presentados por D. José Hernández Rivero y D. Benjamín Muñoz Páez, correspondientes a las ventas de bebidas en sus establecimientos en el año 1.954, cuyas cuotas ascienden respectivamente a los sumos de trescientas treinta y una pts. y cincuenta pts. (331'50) y trescientas setenta y nueve pesos y cinco centimos (379'05), cuyos ingresos se llevarán a cabo en forma reglamentaria.

Acto seguido se acuerda por unanimidad disponer

que el acto de subasta de los bienes y partes de la finca "El Castillo" de este Ayuntamiento, correspondiente al año agrícola 1955-56, cuyo pliego de condiciones se aprueba por este Ayuntamiento. Bases en sesión extraordinaria celebrada el día trece

Subasta bienes y partes del Castillo de septiembre de 1.954, tenga lugar, medio año más en el Boletín Oficial de la Provincia y otros pueblos de la localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Secretario de cada

36.

Corporación o sus titulares legales, en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día 23 de septiembre de 1.955, bajo el tipo mínimo anual de trece mil trescientos treinta y tres ptas. con treinta y cuatro céts. (13.333'34), cuya vigencia para los aprovisionamientos tendrá lugar desde el siguiente día al de su adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 1.956.

Se acuerda por unanimidad consignar quinientas pesetas con destino a pago de una limosna a la Hermandad de para la Hermandad de la Santa Virgen de los Niños, para la Virgen de los Niños atender a los gastos de sus fiestas del año actual, cuyo pago se autoriza con cargo al Cap<sup>o</sup> 13, art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> partida 7º del organismo presupuestario de fiestas.

Asimismo se acuerda subvencionar al Cura Párroco de esta villa con la suma de quinientas pesetas con cargo al Cap<sup>o</sup> 1º, ptas. para otras costas art. 4<sup>o</sup> partida 7º del siguiente presupuesto para ayuda de los gastos de la ermita Virgen de los Niños que se están efectuando en las obras de reparación de la ermita del Castillo de esta villa donde se venera la Santa Virgen de los Niños.

Vistas las peticiones de licencias para construcciones y obras solicitadas por los vecinos, D. Antonio Gallego Gourrier, D. José Santos Varguer y D. Ana Mateo Zera, así como los informes favorables emitidos sobre a Ant. Gallego Gourrier, visto por los funcionarios que han intervenido en los respectivos José Santos Varguer expedientes, se acuerda por unanimidad autorizar a los mismos para la ejecución de las obras solicitadas, medio pago de los derechos fiscales que por la oficina liquidadora de este municipio se han fijado y demás trámites reglamentarios para su ejecución.

Visto el escrito que con fecha 30 de junio último eleva a esta Alcaldía D<sup>r</sup>. Angel Juaristi Bragado solicitando la rescisión del convenio que tiene establecido con este Ayuntamiento por haber cesado en el ejercicio de su industria. Visto asimismo el informe favorable del Secretario - Interventor y demás trámites y preceptos que rigen en esta materia.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda acceder a la rescisión del convenio solicitado para todos los artículos que lo comprenden, cuya rescisión surtirá efecto contados a partir del día uno del actual mes de julio, autorizando al R. Alcalde - Presidente para que proceda a la devolución de la figura depositada y se continúe la tramitación legal que proceda.

Viaje del Alcalde a León el dia 18 del actual mes de julio con motivo de visita oficiosa a León el 18 julio y dad que tuvo lugar en expresados días por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para algunos actos que fueron invitados, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad juntar aprobación a dicho viaje autorizando el pago de los gastos de locomoción correspondientes que ascienden a ciento cuarenta pts., con cargo al Cap. 2º artº 1º partida 28 del vigente Presupuesto de festejos.

Vista la propuesta elevada por esta Alcaldía - Presidencia, la que, previa tramitación del oportuno expediente solicita de esta Corporación municipal se conceda una recompra al H. Secretario propietario del Ayuntamiento de Tresiana, quien desde el año tres de diciembre de 1.953 viene ejerciendo las funciones de asesor técnico de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, por acumulación de plazas, cuyos relevantes servicios son de todos conocidos por su capacidad profesional, llevando en todo momento en el desarrollo de su gran actividad, quien además de estar al frente de su propia Secretaría ha tenido que seguir con un considerable esfuerzo personal la falta de funcionarios con aptitudes indispensables para cometidos tan múltiples como a

en su profesión exigen las actuales circunstancias, el Ayuntamiento Plevo, por unanimidad de sus asistentes y usandos de los facultades que le confiere el artículo 95 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acuerda:

Primeros: Reconocer la innomable labor que en sus oel más eficaz cumplimiento de sus deberes ha desempeñado en este Ayuntamiento el Secretario D. Segundo Ortiz Mates, por acumulación de plora y como asesor técnico del mismo y concederle como recompensa y para que le sirva de estímulo o acicate al su gran amor al trabajo, "Un Voto de Gracia".

Segundo.- Que de la recompensa que se le otorga se adjete copia certificada en estos oficinas y se remita al Sr. Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y depositarios de Administración Local de la provincia para que por su condic.  
to se disponga su inserción en el expediente personal del funcionario interesado.

Tercero.- Que se notifique por la Alcaldía este acuerdo al interesado.

Y los motivos más arrontos de que tratar, el Dr. Alcalde levantó la sesión a los veintidós horas y diez minutos, extendiéndose la presente que firmaron los señores asistentes conmigo el Secretario de todos lo cual certifico.

Diligencia} Para hacer constar que la sesión ordinaria corres-  
pondiente al día de hoy no se ha celebrado por encontrarse al  
juez asuntos importantes pendientes de juzgar y haber muerto el Sr. Alcalde accidental que por no ser de urgencia  
los asuntos que deben ser sometidos a la ordinaria actual, que  
deben convocados para la junción extraordinaria que se designa,  
cuando definitivamente haya cesado el Sr. Alcalde. Previ-  
xente una dimisión ya le ha sido admitida por el Excmo.  
Sr. Gobernador civil de la junción en escrit n° 2336 del  
Mig: 1º de todos los concurrentes. Certífiq -

Reina dier de setiembre del 1.955

El Secretario



Vº Bº

El Alcalde

M. Cerrillo

